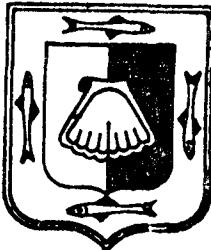




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase:
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES
DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL TEMPLO EVANGELICO "LA LUZ DEL MUNDO".

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 38/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "EL PESCADERO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

—eo—

VISTO para resolver el expediente número 02/90, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "LAS CUEVAS", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

—eo—

VISTO para resolver el expediente número 49/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "TEPENTU", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

—eo—

VISTO para resolver el expediente número 05/90, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "LORETO", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

(Sigue a la vuelta)

V I S T O para resolver el expediente número 46/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "LA PURISIMA", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

--O--

V I S T O para resolver el expediente número 48/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "SAN JOSE DE LA NORIA", Municipio de Comondú Estado de Baja California Sur.

--•O•--

V I S T O para resolver el expediente número 04/90, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado N.C.P.E. "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

--•O•--

V I S T O para resolver el expediente número 45/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS №. 3", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

V I S T O para resolver el expediente número 09/90, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURU", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

--•O•--

V I S T O para resolver el expediente número 08/90, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "GUILLERMO PRIETO", Municipio de Mulege, Estado de Baja California Sur.

--•O•--

V I S T O para resolver el expediente número 42/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "SAN LUCAS", Municipio de Mulegé Estado de Baja California Sur.

--•O•--

V I S T O para resolver el expediente número 43/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado N.C.P.E. "COL. LAGUNEROS", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.



DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

EDUARDO ANDRADE SANCHEZ, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, reglamentaria de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y en cumplimiento del Acuerdo Delegatorio de fecha 27 de noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del mismo año, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el inmueble que ocupa el templo evangélico "La Luz del Mundo", ubicado en calle Hermenegildo Galeana esquina con Boulevard 5 de Febrero, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur, es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 112/2.926, 1/7357 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

II.- Que el expediente de referencia se integró según lo ordenado por el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, toda vez que:

a) La fachada del templo evangélico es de estilo rústico, el acceso está localizado al centro y es por una puerta de madera de doble hoja, el techo es de dos aguas y el muro de la fachada forma una media parábola y la leyenda "La Luz del Mundo"; el interior es un salón de forma rectangular, las paredes laterales cuentan con una celosía en lugar de ventanas; el ábside es plano, una mesa sirve para impartir el culto público y se localiza sobre una plataforma; el único anexo con que cuenta es la casa pastoral.

El sistema constructivo del conjunto es como sigue: cimentación de mampostería, muros de block, techo de lámina de asbesto-cemento montadas sobre armadura de madera y piso de cemento.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

- dos -

b) El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión evangélica.

c) Tiene una superficie total de 783.00 metros cuadrados; -- una superficie cubierta de 158.91 metros cuadrados y una superficie descubierta de 624.09 metros cuadrados. Colinda al Noreste en 27.00 metros con propiedad particular; al Sureste en 29.00 metros con propiedad particular; al Noroeste en - - 29.00 metros con calle Hermenegildo Galeana y al Suroeste en 27.00 metros con Boulevard 5 de Febrero.

d) Según los datos estadísticos el inmueble de que se trata, tiene un valor estimativo de \$ 15'061,800.00 (QUINCE MILLOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

e) En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados.

f) Se notificó a los colindantes del templo el procedimiento de nacionalización del inmueble de referencia a favor de la Federación, en los términos del artículo 26 de la Ley de la materia.

g) Asimismo, obra en el expediente el certificado de no inscripción sin número, de fecha 20 de mayo de 1988, expedido - por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Baja - California Sur.

Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara la nacionalización del inmueble a que - se refiere el Considerando I, en virtud de que es de los comprendidos en la fracción II del artículo 27 de la Constitución General de la República y por haberse satisfecho los -- requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Inscríbase el inmueble usado por el templo evangélico "La Luz del Mundo", en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Baja California Sur y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.- Cúmpl se.

Ciudad de México, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa.

EL DIRECTOR GENERAL.

EDUARDO ANDRADE SANCHEZ.

- - - VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 38/89, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- UE CON OFICIO NUMERO 1255 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PLUVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN ~~EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SENALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.~~ - - - -

ICB.: "EL ENCADERO".

INICIO: LA FAZ

DURACION: 0. C. DUR.

12.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR FRAUDENCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION REVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CO. INTEGRANTES DEL COMITARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS SEMAIADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEMALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1989, PARA SU DESAHOGO.-----

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIÓN PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE 118 DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOLESLA CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL Poblado, EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS AN AUTOS.-----

a la 3...

TOB.: "El. 1.º Caldero".

MPIO: Tl. Tz.

EDC.: B. C. L.R.

30-

- - - RESULTADO CUARTO: - el dia señalado para el juicio de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaro integrada la comisión agraria mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la secretaría de la reforma agraria en el Estado, a la que no asistieron ninguna de las autoridades internas del poblado de que se trata, presentandose los cc. JOSE GUADALUPE ALBA LEON, ESPINOZA, MANUEL RENE VILLALOBOS LEON y FERNANDO CASTILLO --- LEON, perjudicados con el presente juicio privativo de derechos agrarios, asentandose en el acta respectiva todo lo anterior para los efectos legales así como la recepción de los medios probatorios y alegatos de la misma se despachan, por lo que encontrandose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo establecido por el artículo 431 de la ley federal de reforma agraria, se ordena ejercer la acción correspondiente y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - En el trámite del juicio de privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, se ha substancialmente ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I y II y 85 de la ley federal de reforma agraria; que se registran las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumple con las formalidades establecidas del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento legal invocado. - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: - La calidad de la parte acusada para ejercer la acción de privación de derechos agrarios, ue

OB.: "EL PESCADERO".

MUNICIPIO: LA PAZ

ESTADO: B. C. SUR.

4.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

----- CONSIDERANDO TERCERO: QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, -- QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVOZ, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-----

----- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CIERTA SE RESUELVE:

----- PRIMERO:-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLORACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DE LA DOTACION DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARCELINO SALVATIERRA GONZALEZ. 2.- RAMON ALBANEZ OJEDA. 3.- MARIA SALVATIERRA DE T. 4.- CORONA PEREZ MARTINEZ. 5.- ANGELA ZAMORA VDA. DE AVILES. 6.- RAUL AVILES LEON. 7.- LEONEL CASTILLO AVILES, ASIMISMO Y POR LAS MISMAS CAUSES SE DECRETA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS OTORGADOS POR LA REVOLUCION

OBJ.: "EL FIAZADERICO".

MICRO: 1A 1A2

LOC.: B. C. U.

75.-

PRESIDENCIAL DE SEGUNDA AMPLIACION DEL MISMO EJIDOS A LOS C.C.
1.- FELIPE AVILES ARAIZA. 2.- FELIX AVILES ARAIZA. 3.- AMADO
AVILES ARAIZA. 4.- JOSE MA. VERDUGO ROMERO. 5.- PEDRO ROMERO
AVILES. 6.- VICTORIO ESTINOLA MCYRON. 7.- RAUL FLORES ESPINO
ZA. 8.- FRANCISCO FLORES ESPINOZA. 9.- RAMON ROMERO AVILES. --
10.- J. ANTONIO GREEN CASTILLO. 11.- JULIO R. ROMERO AVILES. --
12.- ALVARO FLORES ESPINOZA. 13.- EUSTAQUIO ESTINOLA GONZALEZ.
14.- VICTORIANO CORONA PEREZ. 15.- LUIS GUADALUPE PEREZ AMA
DOR. 16.- ADOLFO CASTILLO VILLALOBOS. 17.- MANUEL AVILES RO
MERO. 18.- PASIENTE SALVATIERRA ESPINOZA. 19.- HORACIO OJEDA
SALVATIERRA. 20.- JACINTO ROMERO SAIZA. 21.- JUAN ROMERO MAR
QUEZ. 22.- GENARO ROMERO MARQUEZ. 23.- ALBERTO ROMERO MARQUEZ
24.- URBANO CASTILLO AVILES. 25.- NOLOLFO CASTILLO AVILES. --
26.- JUAN MANUEL GAXUETA CASTILLO. 27.- CARLOS VILLALOBOS NU
ÑEZ. 28.- ROBERTO VILLALOBOS LEON. 29.- FEDERICO VILLALOBOS-
LEON. 30.- ROGELIO CASTILLO LEON. 31.- LEONEL CASTILLO LEON.
32.- LORENZO COTA TRASVINA. 33.- MIGUEL ANGEL COTA TRA. VI. A.-
34.- JUAN ALFREDO AVILES ZAMORA. 35.- ISMAEL CASTRO CASTILLO.
36.- VICENTE GUADALUPE AVILES OJEDA. 37.- FELIX AVILES ESTINO
ZA. 38.- FAUSTINO AVILES ESTINOZA. 39.- PEDRO AVILES AVILES.
40.- LUIS REY OJEDA ROMERO. 41.- JOSE BARRERA GARCIA. 42.- --
JOSE CIRILO SALVATIERRA. 43.- ARMANDO ALVAREZ ESTINOZA. 44.-
ALFONSO SALGADO VALDEZ. 45.- JOSE MARIA VERDUGO OJEDA. 46.--
~~ALBERTO MARQUEZ LEON.~~ 47.- ANTONIO RODRIGUEZ VILLALOBOS. 48.-
~~FRANCISCO SATRA SALVATIERRA.~~ 49.- JUAN ROMERO VERDUGO. 50.--
~~LIMON SALVATIERRA.~~ 51.- O. CAR MANUEL SALVATIERRA. 52.- FELI
CIANO OJEDA COTA. 53.- VICENTE OJEDA COTA. 54.- FELIPE AVI
LES SAIZA. 55.- JULIO CASTILLO AVILES. 56.- ANTONIO LEON AVI
LES. 57.- ROBERTO BELTRAN ESPINOZA. 58.- ROBERTO BELTRAN ES
PINOZA. 59.- RAMON GUIUARTE ALBA EZ. 60.- MARCELINO - - - -

POB.: "EL FARCADERO".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

/6.-

1.- MARIKA GONZALEZ. 61.- JOSE RAMON CASTILLO LEON. 62.- DAVID BONIFACIO SALVATIERRA C. 63.- JESUS SALVADOR CASTILLO — LEON. 64.- HILARIO CASTILLO SALVATIERRA. 65.- MANUEL SALVADOR ESPINOZA G. 66.- ALBERTO MEZA AVILES. 67.- FILOMENO CASTILLO SALVATIERRA. 68.- ALBERTO CASTILLO SALVATIERRA. 69.- — ALBERTO CASTILLO ESPINOZA. 70.- RAMON CASTILLO ARCE. 71.- — GUILLERMO PEREZ DOMINGUEZ. 72.- MARIA CASTILLO VDA. DE VERDUGO. 73.- JUAN CASTILLO GARCIA. 74.- RAMON ALBAÑEZ OJEDA. — 75.- NAPOLEON ALBAÑEZ C. 76.- EMILIO CASTRO CESENA. 77.- ENRIQUE CASTRO LEON. 78.- EPIFANIO ESPINOZA GONZALEZ. 79.- RAMON ESPINOZA ARCE. 80.- RAMON RAY ESPINOZA. 81.- FRANCISCO — ROMERO ROMERO. 82.- VIDAL GULUARTE ROMERO. 83.- JOSE ARCE ARCE. 84.- VALENTIN CASTRO CESENA. 85.- ALBERTO MARTINEZ CASTILLO. 86.- JUAN FRANCISCO AVILES MEDINA. 87.- ANGEL PEREZ CASTILLO. 88.- JESUS ASCENCIO LOBES. 89.- FRANCISCO JAVIER LEON-PEREZ. 90.- JOSE MANUEL ALBAÑEZ ARCE. 91.- FILAR AVILES LEON. 92.- SERAFIN AVILES LEON. 93.- SALVADOR VILLALOBOS YEPIZ. — 94.- ALBINO SALVATIERRA AVILES. 95.- JESUS GONZALEZ GONZALEZ. 96.- CESAR COTA SALVATIERRA. 97.- RODRIGO MANRIQUEZ ESPINOZA. 98.- HECTOR ARCE BARRERA. 99.- CARLOS ARCE BARRERA. 100.- — CRUZ ARCE VDA. DE GUTIERREZ. 101.- MARTIN AVILES CASTILLO. — 102.- MANUEL AMADOR CASTILLO. 103.- ANGEL PEREZ AGUNDEZ. — 104.- FRANCISCA LARA CALVILLE. 105.- HUGO GUMERCINDO AVILES AIZA. 106.- VENTURA ROMERO MARTINEZ. 107.- RAUL AVILES LEON. 108.- JULIAN PEREZ DOMINGUEZ. 109.- J. ANTONIO PEREZ ESPINOZA 110.- AUSENCIO PEREZ ESPINOZA. 111.- MOISES ROMERO PEREZ. — 112.- GUSTAVO AVILES LEON. 113.- PEDRO ROMERO AVILES. 114.— SIMON ROMERO AVILES. 115.- JULIO ROMERO AVILES. 116.- ELIGIO OJEDA ARCE. 117.- ANTONIO OJEDA PEREZ. 118.- EULOGIO OJEDA — PEREZ. 119.- ISIDRO OJEDA PEREZ. 120.- ELVIRO OJEDA PEREZ. —

"EL FLOCADERO".

LA FAZ

D. C. SUR.

7.-

- 121.- SALVADOR OJEDA FRANCO. 122.- ANTONIO OJEDA FRANCO. --
123.- RAFAEL GENOVEVO FLORES E. 124.- ARCADIO VILLALOBOS GUA
JEDA. 125.- FELICIANO VILLALOBOS KITE. 126.- JESUS OJEDA -
CRUZ. 127.- SEBASTIAN OJEDA ARCE. 128.- ENRIQUE FON FONSECA.
129.- NICEFORO AVILES FLORES. 130.- DAVID AVILES FLORES. ---
131.- VICENTE AVILES FLORES. 132.- ALCIDEZ VILLARINO AVILES.
133.- HERACLIO VILLARINO AVILES. 134.- FELICIANO VILLALOBOS-
S., 135.- JOSE VIDAL VILLARINO AVILES. 136.- CIRILO ESPINO-
ZA DOMINGUEZ. 137.- MANUEL SALVADOR AVILES E. 138.- OCTAVIO
BENJAMIN AVILES S. 139.- REFUGIO GONZALO AVILES E. 140.- AL
BERTICO AVILES ESPINOZA. 141.- HERIBERTO AVILES ESPINOZA. --
142.- AMADO OJEDA ARCE. 143.- JUAN LUIS AVILES OJEDA. 144.-
LEANDRO VILLALOBOS TOPIZ. 145.- JUAN COTA AGRAMONT. 146.-
TOMAS VILLALOBOS GULUERTA. 147.- JOSE ESPINOZA ZAMORA. 148.-
HILARIO ESPINOZA ROMERO. 149.- JESUS SALVADOR AVILES S. ---
150.- MANUEL SALVADOR ESPINOZA LEON. 151.- FRANCISCO VILLALO
BOS TOPIZ. 152.- ALFREDO VILLALOBOS AVILES. 153.- FRANCISCO
JAVIER ESPINOZA V. 154.- ALBINO GONZALEZ AVILES. 155.- ANTO
NIO CASTILLO CALLES. 156.- VICENTE SALVATIERRA AVILES. 157.-
EDUARDO SALVATIERRA MARQUEZ. 158.- FLAVIO CASTILLO VALLES. -
159.- FRANCISCO CASTILLO SAZUETA. 160.- CARLOS AVILES AVILES.
161.- ANTONIO AVILES ALBAEZ. 162.- MAURICIO AVILES ALBAEZ.
163.- FRANCISCO ESPINOZA ROMERO. 164.- ANTONIO CASTILLO CAS
TRO. 165.- GUILLERMO ROMERO ARAIZA y 166.- VICENTE COTA --
~~GONZALEZ, CONSECUENTEMENTE CANCELLACE LOS CERTIFICADOS NUME
ROS: 109457, 2210923, 2965342, 2210945, 2210952, 2965364 Y -
2382290, QUE CORRESPONDEN A LOS PRIMERO SIETE MENCIONADOS, EN
EL INTENDIDO DE QUE EL RESTOS DE LOS PRIVADOS NO CUENTAN CON
NUMERO DE CERTIFICADO.-----~~

POB.: "EL PESCADERO".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

#8.-

ASUNTO:-

- - - SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO-
"EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFOR-
NIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSEGUATIVOS EN FORMA PACIFICA Y
SIN PERJUICIO A TERCEROS EN LOS TERRENOS DE LA DOTACION, EN -
LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS C.C. 1.- DAVID SALVATIERRA-
CASTILLO. 2.- VALENTINA GONZALEZ DE ALBAÑEZ. 3.- VICTORIANO
CORONA PEREZ MARTINEZ. 4.- JUAN ALBERTO AVILES ZAMORA. 5.-
JOSE RAUL AVILES LEON Y 6.- LIONEL CASTILLO LEON, Y DENTRO
DE LOS TERRENOS DE LA SEGUNDA AMPLIACION Y EN LOS MISMOS TER-
MINOS SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A LOS C.C. 1.- EUSTACIO-
ESPINOZA GONZALEZ. 2.- ARCADIO ALBAÑEZ ESPINOZA. 3.- JESUS-
ESPINOZA VDA. DE CASTILLO Y 4.- ANTONIO ESPINOZA ROMERO, A-
QUIENES DEBERA EXPEDIRLE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE-
DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO -
69 DE LA LEY EN CITADA. - - - - -

- - - TERCERO: CANCELAR EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS
No. 2965337 QUE LE FUERA EXPEDIDO AL C. RANCY OJEDA VILLALOBOS,
EN VIRTUD DE QUE ES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS-
NUMERO 2240949, QUE ACTUALMENTE POSEE. - - - - -

- - - CUARTO: SE GANCHA EL DERECHO AGRARIO CONCEBIDO POR LA
RESOLUCION PRESIDENCIAL DE SEGUNDA AMPLIACION DEL EJIDO DE-
NOMINADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CA-
LIFORNIA SUR, POR CONTAR CON DERECHOS VIGENTES DENTRO DE LA -
DOTACION DEL MISMO EJIDO A LOS C.C. 1.- MAGARIO AVILES ARAI-
ZA. 2.- EMILIANO AVILES ARAIZA. 3.- MIGUEL ANGEL VILLALOBOS

POB.: "EL PESCADERO".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

#9.-

SALGADO. 4.- JOSE MARIA VILLALOBOS AVILES. 5.- JUAN BLAS VILLALOBOS SALGADO. 6.- JOSE LUIS PEREZ MARTINEZ. 7.- SANTOS LEON AGUILAR. 8.- RAFAEL CASTILLO VARGAS. 9.- FERNANDO VILLALOBOS NUÑEZ. 10.- PONCIANO CASTILLO OJEDA. 11.- LORENZO COTA ROMERO. 12.- RAMON OJEDA COTA. 13.- EZEQUIEL AVILES ESPINOZA. 14.- EDMUNDO OJEDA VILLALOBOS. 15.- MANUEL SALVATIERRA GONZALEZ. 16.- RAMON OJEDA VILLALOBOS. 17.- FRANCISCO SALVATIERRA GONZALEZ. 18.- TOMAS LEON AVILES. 19.- ANTONIO LEON RODRIGUEZ. 20.- RAMON ESPINOZA AGUNDEZ. 21.- GENOVEVO CASTILLO CASTRO. 22.- ANGEL SALGADO ROMERO. 23.- REGINO PEREZ DOMINGUEZ. 24.- EDELMIRO PEREZ CASTILLO. 25.- MARIO SALGADO CASTILLO. 26.- RODOLFO ROMERO SUAREZ. 27.- AGUSTIN ALBAÑEZ OJEDA. 28.- HERLINDO ALBAÑEZ GONZALEZ. 29.- NATALIO ALBAÑEZ OJEDA. 30.- BALBINO ALBAÑEZ OJEDA. 31.- OSCAR ALBAÑEZ GONZALEZ. 32.- ROBERTO LEON CASTILLO. 33.- ALEJANDRO OJEDA ROMERO. 34.- CECILIO PEREZ AVILES. 35.- JUAN AVILES ESPINOZA. 36.- ELENO AVILES LEON. 37.- VICTOR MANUEL COTA AVILES. 38.- JOSE ARCE ALBAÑEZ. 39.- SANTOS ROMERO AVILES. 40.- BERNABE PEREZ ESPINOZA. 41.- MAURICIO AVILES ROMERO. 42.- DANIEL ROMERO ARCE. 43.- ANTONIO OJEDA ARCE. 44.- ROBERTO DOMINGUEZ PARDINI. 45.- TRINIDAD OJEDA ARCE. 46.- TOMAS OJEDA ARCE. 47.- REGINO CASTILLO AVILES. 48.- ANGEL PEREZ ESPINOZA. 49.- ROBERTO ROMERO CASTRO. 50.- GENOVEVO CASTILLO ESPINOZA. 51.- BENJAMIN RAMOS AVILES. 52.- CARLOS YELLARINO CASTILLO. 53.- MANUEL SALVADOR AVILES. 54.- ERNESTO LEON CASTILLO. 55.- OCTAVIO LEON CASTILLO. 56.- ROBERTO SALGADO COTA. 57.- ROBERTO SALGADO LEON. 58.- PABLO ARCE PEREZ. 59.- MANUEL AVILES ZAMORA. 60.- ELIGIO VILLALOBOS E.

POB.: "EL PESCADERO".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

#10.-

ASUNTO:-

61.- JOSE MARIA OJEDA VILLALOBOS. 62.- ANTONIO ESPINOZA ROMERO. 63.- JESUS REYES ESPINOZA. 64.- LUCIO AVILES ESPINOZA.- 65.- JOSE INES AVILES ALBAÑEZ Y 66.- GUADALUPE SALVATIERRA- AVILES, CON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2965362, 2965361, 2965341, 2965349, 2965339, 2910931, 109436, 2965369, 2210935, 2210938, 109432, 2210963, 2210959, 2210913, 2965374, 2210949, 2210962, 2210963, 109432, 2210940, 109429, 2965353,- 109445, 2265355, 2965344, 2210928, 109417, 2210906, 2210955,- 2210901, 2975372, 2210980, 2965361, 2210961, 2965352, 2965396 2965346, 2210941, 2965371, 2965345, 2210936, 2210910, 109441, 2210925, 2210947, 109443, 109430, 2210933, 2210926, 3382292,- 2210899, 2965347, 2210939, 2965367, 2210932, 2210934, 2210928 2965348, 2210930, 3382293, 2210948, 3382294, 2965357, 2965333 2210921 Y 2210920.-----

- - - QUINTO: SE CONFIRMAN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL --
EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "EL PESCADERO", MUNICIPIO DE LA-
PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRU-
TUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPI-
DAMENTE A LOS CC. 1.- AGUSTIN ALBAÑEZ OJEDA. 2.- IGNACIO AR-
CE ARCE. 3.- GENOVEVO CASTILLO CASTRO. 4.- RESINO CASTILLO-
AVILES. 5.- LORENZO COTA ROMERO. 6.- SANTOS LEON AGUILAR. --
7.- ANTONIO OJEDA ARCE. 8.- TOMAS OJEDA ARCE. 9.- REGI-
NO PEREZ DOMINGUEZ. 10.- JOSE ROMERO AVILES. 11.- ANTONIO-
LEON RODRIGUEZ. 12.- BENJAMIN RAMOS AVILES. 13.- ROBERTO --
LEON CASTILLO. 14.- BALBINO ALBAÑEZ OJEDA. 15.- ROSA ---
AMADOR ROMERO. 16.- RODOLFO COTA AGRAMONT. 17.- CRUZ ---
ARCE PEREZ. 18.- HERLINDO ALBAÑEZ GONZALEZ. 19.- AMA-
DA COTA VDA. DE OJEDA. 20.- PONGIANO CASTILLO OJEDA. 21.-

POB.: "EL PESCADERO".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.Z

#11.-

DANIEL ROMERO ARCE. 22.- FERNANDO PEREZ AGUNDEZ. 23.- EDMUNDO OJEDA VILLALOBOS. 24.- RAMON GULUARTE ALBAÑEZ. 25.- MARIA LEON VDA. DE SALGADO. 26.- GUSTAVO SALGADO CASTILLO. 27.- -- EDUARDO SALGADO NUÑEZ. 28.- GUADALUPE SALVATIERRA AVILES. --- 29.- JOSE INES AVILES ALBAÑEZ. 30.- JUAN ANTONIO COTA AGRAMONT 31.- ROBERTO SALGADO LEON. 32.- ROBERTO DOMINGUEZ PARDINI. --- 33.- ROBERTO ROMERO CASTRO. 34.- RAFAEL LEON RODRIGUEZ. 35.- RODOLFO ROMERO SUAREZ. 36.- MANUEL SALGADO CASTILLO. 37.- MANUEL AVILES ZAMORA. 38.- LUIS PEREZ MARTINEZ. 39.- OCTAVIO LEON CASTILLO. 40.- ANGEL PEREZ ESPINOZA. 41.- FERNANDO VI-LLALOBOS NUÑEZ. 42.- MANUEL SALVADOR AVILES SAIZA. 43.- RAMON ESPINOZA AGUNDEZ. 44.- JOSE ARCE ALBAÑEZ. 45.- SALVADOR VILLALOBOS TAPIZ. 46.- FRANCISCO VILLALOBOS TAPIZ. 47.- TRINIDAD OJEDA ARCE. 48.- JOSE MARIA OJEDA VILLALOBOS. 49.- RAMON OJEDA VILLALOBOS. 50.- ANTONIO CASTILLO VALLES. 51.- ROSALIA OJEDA ARCE. 52.- EDUARDO COTA ROMERO. 53.- ROSAURA AVILES AMADOR. 54.- JUAN MANUEL LEON CASTILLO. 55.- LUCIO AVILES ESPINOZA. 56.- MARIA LUISA TAMAYO DE SALVATIERRA. 57.- - MARIO SALGADO CASTILLO. 58.- BERNABE PEREZ ESPINOZA. 59.- -- VICTOR MANUEL COTA AVILES. 60.- CARLOS VILLARINO CASTILLO. - 61.- PABLO ARCE PEREZ. 62.- JOSE MARIA VILLALOBOS AVILES. --- 63.- MARCEDIRES LEON DE OJEDA. 64.- SEEASTIAN CASTILLO ARCE. --- 65.- MANUEL VERDUGO AVILES. 66.- ILDEFONSO ARCE CASTILLO. --- 67.- JULIAN PEREZ ESPINOZA. 68.- ERNESTO LEON CASTILLO. 69.- MANUEL SALVATIERRA GONZALEZ. 70.- JESUS AVILES VDA. DE CASTILLO. ~~71.- ISMAEL CUETO CASTILLO.~~ 72.- MA. DE JESUS ARCE VDA. DE ESPINOZA. 73.- TRANSITA MARQUEZ VDA. DE SALVATIERRA. 74.- GONZALO AVILES ESPINOZA. 75.- ELIGIO VILLALOBOS ESPINOZA. --- 76.- MANUELA OJEDA VILLALOBOS. 77.- EZEQUIEL AVILES ESPINOZA.

POB.: "EL PESCADERO".

MPIO: LA PAZ

EDO: Y B. C.SUR.

#12.-

78.- FRANCISCO SALVATIERRA GONZALEZ. 79.- JUAN CIRILO ESPINOZA DOMINGUEZ. 80.- JUAN AVILES ESPINOZA. 81.- ANGEL SALGADO ROMERO. 82.- EDELMIRO PEREZ CASTILLO. 83.- MANUEL SALVATIERRA AVILES. 84.- MIGUEL ANGEL VILLALOBOS SALGADO. 85.- ELENO AVILES LEON. 86.- JUAN BLAS VILLALOBOS SALGADO. 87.- GUILLERMO PEREZ AGUNDEZ. 88.- ANTONIO AVILES ESPINOZA. 89.- MARIA DE JESUS ESPINOZA GONZALEZ. 90.- GENOVEVO CASTILLO ESPINOZA. - 91.- RAFAEL CASTILLO VARGAS. 92.- CESAR ROMERO SALVATIERRA. - 93.- ROBERTO SALGADO COTA. 94.- MAURICIO AVILES ROMERO. 95.- ELENO LEON AVILES. 96.- NATALIO ALBAÑEZ OJEDA. 97.- CECILIO PEREZ AVILES. 98.- RAMON OJEDA COTA. 99.- TOMAS LEON AVILES. 100.- JESUS REYES ESPINOZA. 101.- EMILIANO AVILES ARAIZA. --- 102.- MACARIO AVILES ARAIZA. 103.- ALEJANDRO OJEDA ROMERO. --- 104.- FERNANDO PEREZ OJEDA. 105.- TOMAS VILLALOBOS GULUARTE. - 106.- SANTOS ROMERO AVILES. 107.- OSCAR ALBAÑEZ GONZALEZ. 0--- 108.- SANTANA CASTILLO ARCE. 109.- JORGE CASTILLO SALGADO Y- 110.- ANTONIO ESPINOZA ROMERO, QUIENES DETENTAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 109417, 109420, 109429, ---- 109430, 109432, 109436, 109441, 109443, 109445, 109450, 109452, 2210899, 2210900, 2210901, 2210902, 2210904, 2210905, 2210906, 2210907, 2210908, 2210910, 2210912, 2210913, 2210915, 2210916, 2210917, 2210919, 2210920, 2210921, 2210922, 2210924, 2210925, 2210926, 2210927, 2210928, 2210929, 2210930, 2210931, 2210932, 2210933, 2210935, 2210939, 2210940, 2210941, 2210942, 2210943, 2210947, 2210948, 2210949, 2210951, 2210953, 2210964, 2965335, 2965336, 2965338, 2965343, 2965344, 2965345, 2965346, 2965347, 2965348, 2965349, 2965350, 2965351, 2965354, 2965359, 2965365, 2965367, 2965374, 3382284, 3382285, 3382286, 3382287, 3382289, 3382293, 3382295, 2210958, 2210962, 2965340, 2965352, 2965353, 2965355, 2965358, 2965341, 2965356, 2965339, 2965366, 2965360,

POB.: "EL PESCADERO".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

#13.-

3382288, 3382292, 2965369, 2210918, 2210934, 2210936, 2210954,
2210955, 2210961, 2210956, 2210963, 2965357, 2965361, 2965362,
2965363, 2965368, 2965370, 2965371, 2965372, 2965373, 3382291-
3. 3382294 RESPECTIVAMENTE, DE IGUAL FORMA SE CONFIRMAN EN SUS-
DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- MANUEL RENE VILLALOBOS LEON. -
2.- FERNANDO CASTILLO LEON. 3.- SIXTO ALBAÑEZ ESPINOZA. 4.-
ALFREDO ALBAÑEZ ESPINOZA. 5.- GUADALUPE ALBAÑEZ ESPINOZA, A -
QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE-
DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69-
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

--- TEXTO: PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PESCADERO", MU-
NICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIO-
DICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON
LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENE-
RAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y -
EJECUTESE.-----

--- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, A LOS 22 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-
CENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET



EL SECRETARIO

SECRETARIO
MINISTERIO DE OTRAS
ESTADAS UNIDAS

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL VOCAL REPT. DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

PROF. FORTINATO GARCIGLIA.



EL VOCAL REPT. DEL
GOBIERNO FEDERAL
LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES

EL VOCAL REPT. DE -
LOS CAMPESTRES

JAVIER VIDUGO GARCIGLIA.

- - - V I E T O PARA RECIBIR EL EXPEDIENTE NUMERO 02/90 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE UN UFRUCTO Y ARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LAS CUEVAS " MUNICIPIO DE LOS CABOS ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - REQUERIMIENTO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 02/90 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1990, EL D. C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTACION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE UN UFRUCTO Y ARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LAS CUEVAS ", MUNICIPIO DE LOS CABOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1989, Y AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DEL MISMO MES Y AÑO DE LOS QUE SE DESTACAN LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPROPIACION O CULTIVADO LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CASOS INGRESOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE OTRO NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS SININTERRUMPIIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO UFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN DENADADO EN EL PROPIO EJIDO QUE LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRIMERA RESOLUCION.-----

TOB: " LAS CUEVAS "

MPIO: LOS CABOS

EDO: B.C. SUR

No. 2.-

--- RESULTADO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, O DENANDO SE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONCEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBA Y ALLEGATO, -- SERALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, ABLIENDO A SEDE CALALO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1990, EN LA ZU DE PAPAGO.-----

--- RESULTADO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALIA Y PRESUNTOS INFRACTORES, DE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEFENSORIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONCEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOLE A SEIS DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL TALLO DE LA OFICINA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TALHECHO, TABILENDO-SE LLEVANTANDO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGO, EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDO EL ESCUDILLA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE MAYO DE 1990, SEGUN CON PANGAS UL CORREN AGREGADA EN AUTOS.-----

POB: " LAS CUEVAS "

MPIO: LOS CABOS

EDO: B.C. SUR

No. 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO: - EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL Poblado DE QUE SE TRATA Y CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS CC.- JOSE COTA CASTRO Y MARTIN TORRES MIRANDA, PRESUNTOS PERJUDICADOS - CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y-

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y - RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; ~~QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES~~ Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y - DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: - LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU-

POB: " LAS CUEVAS "

MPIO: LOS CABOS

EDO: B.C. SUR

No. 4.-

CIONES QUE LE CONCERNEN. -ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

--- CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --- OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-----

--- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

--- PRIMERO: - SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO " LAS CUEVAS ", MUNICIPIO DE LOS CABOS ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.-MARTIN CORDERO MEZA.- 2.-JUAN GONZALEZ SANDEZ.- 3.-AMADEO ACEVEDO BELTRAN.- 4 MANUEL CASTRO CESEÑA.- 5.-JUANA TORRES VDA. DE AMADOR.- 6.- JOSE ALCIDES COTA R.- 7.-JESUS MANUEL NUÑEZ. Y 8.-JOSE GUADALUPE NUÑEZ, POR LOS MISMOS MOTIVOS SE PRIVAN DE SUS DERECHOS

POB: " LAS CUEVAS "
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C. ' SUR

No. 5.-

AGRARIOS SUSCENSORIOS A LOS CC.- 1.-ERNESTINA L. DE CORDERO.-
2.-SARA CORDERO Y 3.-JULIO GONZALEZ, CONSEGUENTEMENTE CANCE-
LENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 195076,-
195088, 1678366, 1678402, 3044930, 2918708, 2918710 Y 2918711
QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO A LOS EJIDATARIOS PRIVADOS EN ESE
ORDEN.-----

--- SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES-
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO
" LAS CUEVAS ", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALI-
FORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFI-
CA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICU-
LOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-
RIA, A LOS CC.-1.- MARCELINO COSIO COSIO.- 2.-PORFIRIA GAS-
TRO VDA. DE GONZALEZ.- 3.-LUCIA DOMINGUEZ VDA. DE ACEVEDO.-
4.- FELIX SANDOVAL GONZALEZ.- Y 5.-MARIA DE LOS ANGELES AMA-
DOR TORRES, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO -
POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.-----

--- TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL-
EJIDO DEL Poblado DENOMINADO " LAS CUEVAS ", MUNICIPIO DE ---
LOS CABOS ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USU
FRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTE-
RUMPIDAMENTE A LOS CC.- 1.-JOSE MARIA CASTRO GARCIA.-2.-MI-
GUEL GONZALEZ SANDEZ.- 3.-GUADALUPE GARCIA GONZALEZ.- 4.-EMI-
LIO COSIO LUGERO.- 5.-JULIO GARCIA CASTRO.- 6.-DANIEL LARA -
LARA.- 7.-JOSE TRASVIRA COSIO.- 8.-MANUEL TORRES ROSAS.- 9.-

COL: " L. S CUEVAS "

TIPO: TOR CABOL

EDC: P.C. MUR

No. 6.-

JOSÉ OJEDA COLLINS.- 10.-ADRIAN AMADOR MACKLIS.- 11.-DIONICIO ACEVEDO BELTRAN.- 12.-JESUS COTA CASTRO.- 13.-FEDERICO GONZALEZ SANDEZ.- 14.-LEONARDA LARA VDA. DE COSIO.- 15.-JOSE GONZALEZ SANDEZ.- 16.-JUAN COSIO LARA.- 17.-RIGOBERTO ACEVEDO ORANTES.- 18.-GUADALUPE GARCIA ALVAREZ.- 19.-BENITO GARCIA GONZALEZ.- 20.-JULIO MEZA CASTRO.- 21.-ALBERTO MARQUEZ COTA.- 22.-ANTONIO DOMINGUEZ OJEDA.- 23.-AMADO GONZALEZ SANDEZ.- 24.-MANUEL GONZALEZ CASTRO.- 25.-JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA.- 26.--CARLOS AMADOR GARCIA.- 27.-ALEJANDRO AMADOR GARCIA.- 28.-FARAON AMADOR GARCIA.- 29.-JESUS FERNANDEZ RODAS.- 30.-JESUS ALUTARCO CASTRO DOMINGUEZ.- 31.-JESUS EMILIO TORRES MIRANDA.- 32.--DANIEL LARA GARCIA.- 33.-ANTONIO LARA GARCIA.- 34.-ARMANDO ACEVEDO DOMINGUEZ.- 35.-MARCOS ACEVEDO DOMINGUEZ.- 36.-HUMBERTO J. ACEVEDO CASTRO.- 37.-SATURNINO AMADOR GONZALEZ.- 38.-VICENTE M. CADENA ROBLEZ.- 39.-FRANCISCO CADENA ROBLEZ.- 40.--ELIAS GARCIA CASTRO.- 41.-JESUS COTA CASTRO (BOYOMING).- 42.-MANUEL GARCIA CASTRO.- 43.-MANUEL CORDERO LUCELLO.- 44.-CELESTE GERARDO GARCIA MEZA.- 45.-SEBASTIAN ACEVEDO CASTRO.- 46.-RAMON ACEVEDO GRANTES.- 47.-LUCIO DOMINGUEZ MAIDONADO.- 48.-ALEJANDRO LUCERO COTA.- 49.-FERNANDO LUCERO COTA.- 50.-ABELANDO GONZALEZ CASTRO.- 51.-JUAN A. DOMINGUEZ ROMERO.- 52.-GREGORIO RUIZ BURGOIN.- 53.-BERTIN GONZALEZ COTA.- 54.-GUADALUPE COTA GARCIA.- 55.-ANGEL GONZALEZ GARCIA.- 56.-ARMANDO AMADOR AVILES.- 57.-ADAN GARCIA CASTRO.- 58.-JESUL ROSAL COTA.- 59.-MARCELA VDA. DE COSIO.- 60.-MANUEL GONZALEZ SANDEZ.- 61.-AVELINO GARCIA ACEVEDO.- 62.-JOSE CALTERO ROSAS.- 63.-FRANCISCO OJEDA COLLINS.- 64.-BEATRIZ ROSAL DE ROSAS.- 65.-DICKILIO COSIO LARA.- 66.-CORNELIO GARCIA CASTRO.- 67.-OSCAR GONZALEZ --

TOB: " LAM. 50 V. "

FIJO: 10. CANT.

EDC: B.C. 500

No. 7.-

GARCIA.- 68.-HUGO GONZALEZ GARCIA.- 69.-JULIO GONZALEZ CASTRO
70.- TECNICO ROLAS ROLAS.- 71.-ANGELA GARCIA VDA. DE AMADOR
72.-ENRIQUETA CASTRO CARLON.-73.-ELENA TRAVILLA COPIO.- 74-
J. SANTIAGO AMADOR GONZALEZ.- 75.-PEDRO LEOBARDO CASTRO RO-
SAS.- 76.-CESAR ACEVEDO ORANTE.- 77.-JOSE MARTIN ACEVEDO --
GONZALEZ.- Y 78.-JOSE FRANCISCO GONZALEZ CASTRO, A QUIENES -
SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGUAÑIOS NUME-
ROS: 195082, 195089, 195097, 195099, 195119, 1678387, - - -
1678388, 1678389, 1678390, 1678391, 1678392, 1678393, 1678395
1678398, 1678399, 1678401, 1678405, 1678406, 1678408, 1678409
1678410, 1678411, 1678412, 2918701, 2918702, 2918703, 2918704
2918706, 2918707, 2918712, 2918713, 2918715, 2918716, 2918718
2918719, 2918720, 2918721, 2918722, 2918723, 2918725, 2918727
2918728, 2918729, 3044914, 3044915, 3044917, 3044918, 3044919
3044920, 3044921, 3044922, 3044923, 3044924, 3044925, 3044926
3044927, 3044928, 3044929, 3044931, 3044932, 3044933, 3044934
3044935, 3044936, 3044938, 3044939, 3044940, 3044941, 3044942
3044943, 3044944, 3044945, 3044946, 3044947, 3044948, 3044949
3321767, Y 3321768 RESPECTIVAMENTE. - - - - -

~~CUARTO:~~ - CANCELEN EL CERTIFICADO DE DERECHO AGUAÑI-
ERO NUMEROS 1678400 Y 1678403 QUE LES FUERON EXPEDIDOS A LOS
CC. ARMANDO AMADOR AVILES Y GREGORIO RUIZ BURGOS, EN VIRTUD
DE QUE LOS MISMOS POSEEN ACTUALMENTE LOS CERTIFICADOS 3044927
Y 3044923 RESPECTIVAMENTE. - - - - -

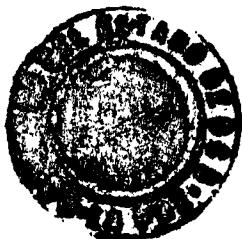
AUB: " LAS CUEVAS "

MUNICIPAL: LOS CABOS

ESTADO: B.C. SUR

--- UINTO:- PUEDE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ALJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAS CUEVAS " MUNICIPIO DE LOS CABOS ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITALE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SUSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ALI COMO TAMAÑO LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. - ACUERDUE Y EJECUTESE. - - - - -

--- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - - - - -



SUFRAZIO EJECUTIVO: NO HABILITADO.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA ES ALFREDO

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ B.C. S.P.

LIC. JOSE LUIS OCHOA CHOLLET

EL SECRETARIO

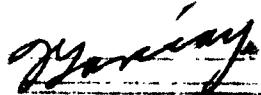
LIC. JUANITO E. MOYRON M.

GRUPO VOCAL

LIC. RA. VERA MENDOZA GOMEZ

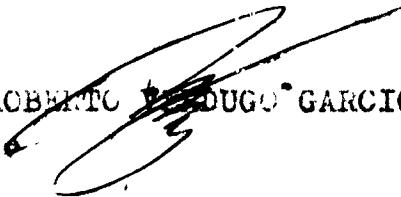
ROBERTO VOCAL

ROBERTO VOCAL



PROF. FORTUNATO GARCIA YUEK

C. ROBERTO DUGO GARCIGLIA



POB.: TEPENTU
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR

V E S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 49/89, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO TEPENTU, MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

- - - RESULTANDO PRIMERO: - QUE CON OFICIO NÚMERO 1825¹ DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL PUEBLO DENOMINADO TEPENTU, MUNICIPIO DE COMONDU, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRADE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO - DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, - EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS SININTERRUPIENDO, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

POB.: TEPEÑO .

MPIO.: COMONDÚ

EDO.: B. C. SUR.

#2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SENALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADAS 11:00 HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO. - - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECALLANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LLEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOLEM CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 10 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

POB.: TEPEPENUTU".
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR.

#3,-

RESULTANDO CUATRO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL Poblado-DE QUE SE TRATA, COMPARCIENTO EL C. JOSE INES ALAMEDA ALVAREZ, PRESUNTO PERJUDICADO CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, - POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, - DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y - QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: - LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA - PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -

POB.: TEPENTU .
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR.

#4.

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; - - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE -- QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22/ DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. - - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CI- TA SE RESUELVE: - - - - -

- - - PRIMERO: - SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO TEPENTU , MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLORACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE MA. ALVAREZ ORTEGA y 2.- ILDEFONSO ALVAREZ ORTEGA. CONSEGUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3382213 Y 3382216, - QUE SE LES EXPIDIERON RESPECTIVAMENTE. - - - - -

POB.: TEPENTU.

APTO.: COMONDÚ

EDO.: B. C. SUR.

#5.-

- SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO -
TEPENTU , MUNICIPIO DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PER-
JUDICIO A TERCEROS. EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRAC -
CION III Y 200 DE LAS LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. A LOS
CC. 1.- FRANCISCO JAVIER HIGUERA ALAMEDA; 2.- JOSE GAXIOLA
GERALDO. 3.- JULIO GAXIOLA GERALDO. 4. JUAN AMADOR AMADOR.
5.- GUADALUPE AMADOR MORENO. 6. JUAN ANTONIO AMADOR AMADOR.
7.- MARGARITA AMADOR CARBALLO. 8.- GREGORIO GERALDO HIGUERA
9.- PEDRO MARIO HIGUERA ALAMEDA. 10.- FILEMON HIGUERA AMADOR
11.- NARCISO GAXIOLA GERALDO. 12.- JUANA CARBALLO DE AMADOR -
Y 13.- MARIA CADENA DE AMADOR. A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES -
EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME -
A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL -
EJIDO DEL Poblado DENOMINADO TEPENTU , MUNICIPIO DE COMONDÚ .
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCIANDO -
EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE -
A LOS CC. 1.- SIMON AMADOR MOLINA. 2.- AGUSTIN AMADOR AMADOR.
3.- LUIS CASTRO ESCOPINICHI. 4.- ANTONIO SAVIN NAVARRO. 5.-
GILBERTO NAVARRO OSUNA. 6.-RAMON TALAMANTES NAVARRO. 7.-GUADALUPE-
NAVARRA OSUNA. 8. ANTONIO MARGARITO AMADOR AMADOR. 9.- FRAN-
CISCO JULIAN SAVIN VALDEZ. 10.- FRANCISCO JAVIER AMADOR GERAL-
DO. 11. ALVARO GERARDO HIGUERA. 12.- JOSE MANUEL TALAMAN-
TES A. 13. PABLO AMADOR AMADOR. 14. MANUEL AMADOR AMADOR.
15.- FRANCISCO AMADOR AMADOR. 16.- FELIPA AMADOR AMADOR. 17.-
VICENTE AMADOR AMADOR. 18.- RAMON CEVERO AMADOR AMADOR. 19.-

POB.: "TEPENTU".

MPIO: COMONDÚ

ZONA: B. C. SUR.

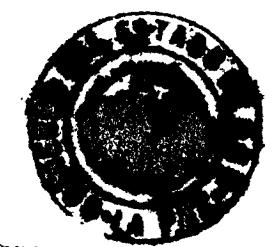
#6.-

FRANCISCA AMADOR AMADOR. 20.- GUADALUPE AMADOR AMADOR. 21.- --
CRISTINA AMADOR AMADOR. 22.- MAURICIO AMADOR AMADOR. 23.- ELI-
SEO AMADOR AMADOR. 24.- VENUSTIANO AMADOR AMADOR. 25.- GUADALU-
PE AMADOR AMADOR. 26.- MARGARITA AMADOR AMADOR. 27.- ALFONSO -
AMADOR AMADOR. 28.- ROSA AMADOR AMADOR. 29.- GILBERTO AMADOR -
AMADOR. 30.- SANTIAGO AMADOR AMADOR. 31.- MARCELA AMADOR AMA-
DOR. 32.- AMADO AMADOR AMADOR. 33.- MARTINA AMADOR AMADOR. ---
34.- ANTONIO AMADOR AMADOR. 35.- AGUSTIN HIGUERA ALAMEDA. 36.-
FELIPE ALVAREZ ALAMEDA. 37.- MANUEL GAXIOLA ALVAREZ. 38.- FE-
LIX ALAMEDA ALVAREZ. 39.- VICTOR GAXIOLA GERALDO. 40.- JESUS -
AMADOR AMADOR. 41.- JOSE JESUS ARVIZU MEZA. 42.- RUFINA AMADOR
AMADOR. 43.- MARTIN MORENO MENDEZ. 44.- ESTANISLAO AMADOR AMA-
DOR. 45.- JUAN ALVAREZ ALVAREZ. 46.- EUSTAQUIO HIGUERA ALMARAZ
47.- ROGELIO AMADOR CASTRO. 48.- SALOME HIGUERA ALMARAZ. 49.--
JOSE GERALDO ANGULO. 50.- ALFREDO GERALDO ANGULO. 51.- ELISEO-
AMADOR AMADOR Jr., 52.- MANUEL MORENO ROMERO. 53.- ELIAS HIGUE-
RA AMADOR. 54.- JOSE GERALDO ALVAREZ. 55.- CARLOS ONTIVEROS --
LEDEZMA. 56.- MANUEL ANTONIO SAVIN VALDEZ. 57.- MANUEL AMADOR-
AMADOR jr., Y 58.- J. INES ALAMEDA ALVAREZ, QUIENES POSEEN -
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3141312, 3141317,
3141221, 3141324, 3141325, 3141326, 3141330, 2965141, 2965142, -
2965143, 2965147, 2965148, 2965149, 2965150, 2965151, 2965152, -
2965154, 2965155, 2965156, 2965157, 2965158, 2965159, 2965160, -
~~2965161~~, 2965162, 2965163, 2965164, 2965165, 2965166, 2965167, -
2965168, 2965169, 2965170, 2965172, 3382210, 3382211, 3382212, -
3382214, 3382215, 3382217, 3382218, 3382219, 3382220, 3382221, -
3382222, 3382223, 3382224, 3382225, 3382226, 3382227, 3382229, -
3382230, 3382231, 3382232, 3382233, 3382234, 3382235 Y 3382228,-
RESPECTIVAMENTE. - - - - -

POB.: TEPENTU
MPIO: COMONDU
. B. C. SUR.

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO D. OMNADO TEPENTU , MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 43^a DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE Y EXECUTSE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- - - - -



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JOSÉ LUIS OSORIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. BOYRON M.

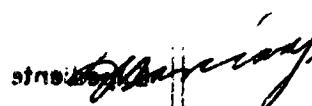
EL VOCAL REPTE. DEL
GOBIERNO FEDERAL

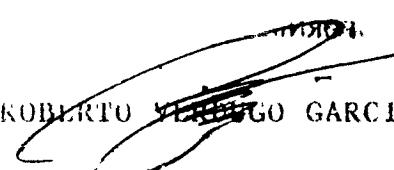
LIC. MARÍA VICTORIA MUNDEZ HUGUES.

al reverse...
¶

EL VOCAL REPTOR DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.

EL VOCAL REPTOR
DEL ESTADO.


PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.


ROBERTO VARELA GARGIGLIA.

ZOS: " LORETO "

MIO: CONCORDU

ZOO: S.O. U.

- - - V E T O PARA RECIBIR EL EDILAMENTO NUMERO 05/90 FECHA 10 DE MARZO DE 1990, DE LA INVESTIGACION GENERAL DE UN UFRUCTO PARCELARIO EDILATO EN EL PUEBLO DE LORETO, MUNICIPIO DE CONCORDU EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - ANULANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 009 DE FECHA 4 DE ENERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPITIO ANTES COMISION AGRAFALISTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE UN UFRUCTO PARCELARIO EDILATO PRACTICADA EN EL PUEBLO DENOMINADO " LORETO ", MUNICIPIO DE CONCORDU EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA FIRMA COJUCA TORIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EDILATARIOS DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL ALTO AÑO DE LA QUE SE DEFIERDE LA SOLICITUD FALTA LA INVESTIGACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EDILATARIOS QUE SE CITAN EN EL PUEBLO DE LORETO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR ABER ABANDONADO LA RECOLACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EDILATO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EL PUEBLO DE LORETO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA INDIVIDUAL SIN PAGAR AL PUEBLO DE LORETO EN FAVOR DE LOS EDILATARIOS UN DERECHO EN EL PUEBLO DE LORETO EN EL PROPIO EDILATO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - --

ASB: " TORETO "

ASIO: CONCDU

AS: J.C. . U.

No. 2.-

- - - RESULTADO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXCEPCION PREUNCION FUNDADA EN --
QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSA DE INFILACION PREVI TA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, CONSIDERANDO DE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITANIAO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRECINTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE HU.BAL Y AL GATO. -- ENALABA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY LA CITA, HABIENDO SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 6 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESARROLLO. -

- - - RESULTADO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALAS Y PRECINTOS PRIVATIVOS, SE CONSIDERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITANIAO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDO EN NINGUNO DE LOS PRECINTOS INFRACTORES DE LA LEY NI EL INDICIO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO LAS CONDUCTAS REFLECTIVAS DE TAL HECHO, BASIENDO EN ELLEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAS ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDO EL DOCUMENTO NOTIFICATORIA COMUN, LA CUAL SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVILES DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS PUEBLOS MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE MAYO DE 1990, SEGURO CON TANCIA DE UN CORREN AGREGADA EN AUTOL. -

ASUNTO: " J. ORTIZ "

PLAZO: OCTUBRE

SAC: J.C. JUR

No. 3.-

- - - CONSIDERANDO CUARTO: - EL DIA 26 AL 28 DE AGOSTO -
- LA AUDIENCIA DEL JUICIO Y ALLEGATORIO SE DESARROLLO INTEGRALMENTE
- CON TOTAL SILENCIO DE LOS DEFENDENTES, ALCUENTRO A LA PLENA LI- C. E IN-
- TEGRADO DE LA MARCHA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA
- FALTA DE DIFUSION NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNALES DEL GO-
- BIEN DE LA TRABA, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON-
- CORDANTE JUICIO PRIVATIVO DE DELICTOS AGRARIOS, A ENTENDI-
- DEREZAS AL ACTA REFORMATIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS JU-
- ZUELOS ASI COMO LA RECACION DE LOS MEDIO PROBATORIOS Y ALLEGATO-
- RIOS QUE DE LA FILMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRAMOS A
- HABIDAMENTE SUBSTANCIAZO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUI-
- CIO PRIVATIVO DE DELICTOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DI-
- STINGUIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
- AGRO. L. , NO OBLIGO DICTAR LA DISOLUCION CORRESPONDIENTE Y - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - QUE EL PRESENTE JUICIO DE DELI-
- CTOS, ACCUSACIONES Y CONFIRMACION DE DELICTOS AGRARIOS, SE
- DESARROLLO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y -
- JUZGAR EN RIBMO, DE ACUERDO CON LO EXALMADO POR EL ARTICULO
- 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
- UNA APROFUNDACION LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURI-
- DA Y SUREIDAD CONAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIO-
- NIÓN Y UNA CUMPLIC CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL
- PROCESO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y -
- LAS RELATIVAS AL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: - LA CAPACIDAD DE LA PARTE CROWN-
- AD, DE SER UNA ACCION DE PRIVACION DE DELICTO AGRARIO, SE
- DEMOSTRA, EN RECIENTE DEMOSTRADA EN VISTUB DE LA SUCESION

A.O.B: " TOLETO "

A.F.I.C: CORONDU

A.D.C: B.C. An

No. 4.-

CIONAL, QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE LA
TIERRA AGRARIA.-----

- - - CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CCI. DA. CON TACIMA, QUE ---
OBRA EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS ---
ESTAN INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
A. QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CI-
TADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LO EJIDATARIOS
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDA,
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ---
DEL EJIDATARIO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE ---
LA AVOCADAD, LOS INFORMES DE LOS COMISARIADOS Y LOS UNI-
DOS PRENDEN DE LA AUTORIDAD DE PRUEBAS Y ALLEGADOS; Y QUE ---
SIGUIRAN LOS SUCEDIENTES TRATAMIENTOS Y GESTIONES.-----

- - - POR LO ANTERIOR PUESTO Y CCI. FUNDAMENTO EN LOS SIGUIEN-
TES LEGALES FUNCIONARIOS EN LA FRECUENTE RESOLUCION DE LA LEY
LA CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO: - SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
AL EJIDO DEL COBILLO DE LOS " TOLETO " MUNICIPIO DE ---
CORONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO ---
LA EXLOTACION COLLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR EL
DRA. A.O. CON. CULTIVO A LO CR. - 1.-y O.E. MADOR MADOR. - 2.-
~~CC~~ A TALAMANTES PUEBLO. - 3.- UJ. PAYOL AL RONDO. - 4.- II A
ALONSO MARTINEZ. - 5.- IGNACIO MARCOS TOBA. - 6.- JORGE RAUL
AL VIDA. DE P. - 7.- JUAN JOSE B. TIBA CARPIO; CCI. LCUENTILLEN
TI. CARILLON ETC. CERTIFICADO, D. DIAZ G. M. TEC. PUEBLO:
1682541, 1682543, 1682553, 1682583, 1682592, 2220530 Y - - -

SOB: " LORETO "

AFIO: CONONDU

Nro.: E.C. 1.0R

No. 5.-

2440775, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO, RESPECTIVAMENTE. - - -

- - - SEGUNDO: - SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRA DEL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO " LORETO ", MUNICIPIO DE CONONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -- UN, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICO Y SIN PROCESO A TERCERO, EN LOS TERRINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
1. - JOSE ANTONIO GUERRERO ~~AMADOR~~. - 2. - FRANCISCO --
ESTARTE VDA. DE TALAVANTE. - 3. - FRANCISCO RAYMUND ROMERO. - 4. - ALFREDO ROMERO AGUILERA. - 5. - JOSE LUIS AMADOR AMADOR. - 6. - RAFAEL GARCIA MURILLO ROMINE. - 7. - FRANCISCO JAVIER BALTIDA ROMERO. - 8. - GUADALUPE RODRIGUEZ VDA. DE MURILLO. - 9. - GIGIJA --
ESTERNA ROMERO VILLANUEVA, A QUIENES LIBERA EXPEDIRLES LA CONFIRMACION CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CERTIFICANDO EL PUEBLO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA. - - -

- - - TERCERO: - SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EL MUELLE DEL PUEBLO DENOMINADO " LORETO ", MUNICIPIO DE CONONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRAR E USOFRUC-
TALDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO MININGUI-
TAHANTE A LOS CC. - 1. - GUADALUPE FUENTE TALAHANTE. - 2. -
FRANCISCO MINTANA MEZA. - 3. - RUBEN ALVAREZ ROMERO. - 4. - AL-
FREDO MINTANA MURILLO. - 5. - RAMONA ROMERO VDA. DE ALVAREZ. -
6. - FRANCISCO J. TALAHANTE MURILLO. - 7. - ANTONIO FUENTE TALA-
HANTE. - 8. - JUAN DE DIOS FUENTE MARTIN. - 9. - J. ALVAREZ RA-
MOS BA. MEZA. - 10. - JOSE ROMERO QUINTANA. - 11. - FRANCISCO J. TA-
LAHANTE MURILLO. - 12. - ROBERTO MURILLO RODRIGUEZ. - 13. - JOSE M. -
ESTERNA MURILLO. - 14. - JUAN JOSE QUINTANA MEZA. - 15. - FRANCISCO

TOB: " LO. ETO "
INFO: GUADALU
DO: B.C. LUB

No. 6.-

TALAMANTES BARENO.- 16.-FRANCISCO FUENTE RODRIGUEZ.- 17.-VICENTE HIGUERA FERNANDEZ.- 18.-GABRIEL RUBIC FLORES.- 19.-GABRIEL PERPULY MURILLO.- 20.-ESTEBAN MURILLO ZAMORA.- 21.-RAUL RODRIGUEZ OSUNA.- 22.-RODOLFO VIBARRAZAGA QUINTANA.- 23.-SANTIAGO AMADOR AMADOR.- 24.-LUIS GABRIEL MURILLO MURILLO.- 25.- RAMON AMADOR AMADOR.- 26.-ALFREDO ROBLEO REGALADO.- 27.-ANDRUE MANRIQUEZ AVILA.- 28.-JOSE MANUEL OSUNA FUENTE.- 29.-JOSE OSUNA MURILLO.- 30.-DANIEL CALERO MURILLO.- 31.-EDUARDO MARTINEZ AMADOR.- 32.-ARCADIO TALAMANTES FUENTE.- 33.-GABRIEL MURILLO MURILLO.- 34.-ROSALIA RODRIGUEZ ROMERO.- 35.-MLACEL DEL AMADOR FUENTE.- 36.-FRANCISCA MARIA BALZA.- 37.-GUADALUPE TALAMANTES FUENTE.- 38.-GENEVA LIAZ ROMERO AGUINIZ.- 39.-MARIA ALVADOR MURILLO URBANO.- 40.-MARIO BURGOIN TALAMANTES.- 41.-LORETO ROMERO QUINTANA.- 42.-AGUSTIN MURILLO OSUNA.- 43.-LORETO TALAMANTES FUENTE.- 44.-ALVADOR MURILLO RODRIGUEZ.- 45.-JOSE FUENTE RODRIGUEZ.- 46.-BLANIBEL QUINTANA VARGAS.- 47.-OTILIO MURILLO ZAMORA.- 48.-JOSE LUIS MURILLO FUENTE.- 49.-JUAN FUENTE RODRIGUEZ.- 50.-J. MARIA BAPTISTA RODRIGUEZ.- 51.-MANUEL ZAMORA LAZADA.- 52.-MARTIN FUENTE RODRIGUEZ.- 53.-FRANCISCO PERPULY DAVIL.- 54.-LORETO QUINTANA VARGAS.- 55.-EDUARDO QUINTANA VARGAS.- 56.-ATILANO ROMERO TALAMANTES.- 57.-RAUL TALAMANTES MURILLO.- 58.-URBANO MURILLO ESTRELLA.- 59.-~~RODOLFO AMADOR FUENTE~~.- 60.-ILURIONDO RODRIGUEZ OSUNA.- 61.-JOSE MARTINEZ AMADOR.- 62.-FERNANDEZ RODRIGUEZ OSUNA.- 63.-~~MORBERTO BAPTISTA MURILLO~~.- 64.-FORTUNATO ALVAREZ MURILLO.- 65.-CARLOS RODRIGUEZ OSUNA.- 66.-ERNESTO MURILLO RAMIREZ.- 67.-JOSE RODRIGUEZ OSUNA.- 68.-LUIS BAPTISTA RODRIGUEZ.- 69.-MANUEL ALVADOR QUINTANA FUENTE.- 70.-FERNANDEZ QUINTANA VARGAS.- 71.-RAMON ROMERO AGUNIZ.- 72.-ROMARIO ROMERO VDA. DE-

ROB: " TORITO "

MIC: CORTAD

EDO: S.C. - LIA

No. 7.-

ASUNTO:

RODRIGUEZ.- 73.- FRANCISCO MURILLO BARRA.- 74.- FLORIBELA CORTADA
MAYORAL.- 75.- ANGEL TAPIA MARTINEZ FUARTE.- 76.- MARIA LUISA VILLALBA
VILLALBAJO.- 77.- ENDRUANIO GUNA FUERTE.- 78.- MANUEL VIDUEÑA
Y UNTANA.- 79.- GUALALIPE MURILLO DE AMADOR.- 80.- MARIA LUISA
CORTADA MURILLO K.- 81.- JORGE AMADOR MARTINEZ.- 82.- ANGEL FERNA
MURILLO.- 83.- LACIOLO MARTINEZ ARCE.- 84.- OSCAR COAHEDA MUR
ILLO.- 85.- G. A. RODRIGO VILLALBAJO.- 86.- ARTURO UNTANA MURIL
LO.- 87.- JOSE JESUS TAPIA MARTINEZ BALLEJO.- 88.- MANUEL ALMENDRA
LIZ COTTA.- 89.- ALEJANDRO ROMERO FERNANDEZ.- 90.- GUILLERMO AR
CE BASTIDA.- 91.- ISIDORO MURILLO UBABANO.- 92.- JUAN MANUEL
VIA FULETOS.- 93.- FRANCISCO RODRIGUEZ GUNA.- 94.- JULIO CRISTOB
ALDO.- 95.- JULIA Y UNTANA VARGAS.- 96.- FRANCISCO MURILLO --
ROMERO.- 97.- GUILLERMO ARCE ROMERO.- 98.- FRANCISCO J. VIAL
MURILLO TAPIA Y.- 99.- JOSE ISIDORO ALMODOVAR MURILLO.- 100.-
JOSE CORNELIO MURILLO BASTIDA.- 101.- FRANCISCO J. VIAL AGUILAR
ROMERO.- 102.- ISIDORO MURILLO MURILLO.- 103.- JULIO ALMODO
VADON.- 104.- MANUEL TAPIA MARTINEZ MURILLO.- 105.- AGUSTIN JUL
IO BALLEJO.- 106.- ENEDINA Y UNTANA MURILLO.- 107.- JUAN LIA
TAKA MURILLO.- 108.- FLORIBELA BALLEJO RODRIGUEZ.- 109.- JUL
IAN CHOMAS ROMERO.- 110.- SIVIRIA ROMERO UNTANA.- 111.- MARIA
RODRIGUEZ TAPIA MARTINEZ.- 112.- MANUEL BALLEJO RUBIO.- 113.- JUL
IA TAKA MURILLO RODRIGUEZ.- 114.- JOSE MURILLO MURILLO.- 115.-
~~FRANCISCO Y JULIA Y MURILLO.- 116.- JOSE UNTANA VARGAS Y 117-~~
~~FRANCISCO Y JULIA Y MURILLO, A UNTANA DE 180 X 100 CM.
TIPOLOGIA: TIPO LADRILLO AGREGADO NUMERO: 1568890, 1568893, --~~
~~1568894, 1568896, 1568899, 1568903, 1568904, 1568905, 1568906~~
~~1568907, 1568908, 1568909, 1568910, 1568911, 1568912, 1568913~~
~~1568921, 1568925, 1568928, 1568942, 1568949, 1568951, 1568952~~
~~1568952, 1568954, 1568959, 1568961, 1568960, 1682538, 1682539~~

TOB: " LORLTO "

FIO: COMONDU

REC: B.C. S.D.

No. 8.-

1682540, 1682542, 1682544, 1682545, 1682547, 1682548, 1682549
1682550, 1682551, 1682552, 1682554, 1682555, 1682557, 1682559
1682560, 1682562, 1682563, 1682564, 1682565, 1682566, 1682567
1682568, 1682569, 1682570, 1682571, 1682572, 1682574, 1682575
1682577, 1682579, 1682580, 1682581, 1682582, 1682587, 1682584
1682588, 1682590, 1682597, 1682598, 1682599, 1682600, 2220529
2440748, 2440749, 2440750, 2440752, 2440753, 2440754, 2440755
2440756, 2440757, 2440758, 2440759, 2440762, 2440763, 2440764
2440765, 2440766, 2440767, 2440768, 2440770, 2440772, 2440774
2440776, 2440777, 2440778, 2440779, 2440780, 2440781, 2440782
2440783, 2440784, 2440785, 2440786, 2440787, 2440788, 2440789
3440470, 3440471, 3440472, 3440473, 3440474, 3440475, 3440476
3440477, 3440478 Y 3440479 RESPECTIVAMENTE.-----

--- CUARTO:- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA DIVISION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL Poblado denominado " LORLTO ", Municipio de COMONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ANTIGUA FEDERACION, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 43^o DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA DE LA LEY DE INFORMACION AGRARIA, REMITIDA AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y JECUTESE.-----

--- ALI IO RECIVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION ---
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE -

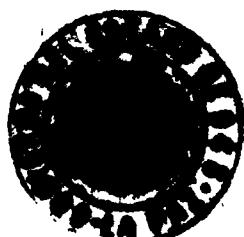
TOB: " 10KxTC "

RETO: CONONDU

SDU: D.C., UI

No. 9.-

PAJA CALIFORNIA AUR A LOS CATORCE DIA. DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - - - - - - - - - - - - - - - - -



VOTO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MEXICA EN EL ESTADO

COMISION AGRARIA
ESTADO
DE BAJA C. SUPERIOR

LIC. JOSE LUIS OROZCO CHOLI ET

EL SECRETARIO

LIC. JUAN ANTONIO NOYRON H.

SEGUNDO VOCAL

PROF. FORTINIO GARCIA YUAN

PRIMER VOCAL

LIC. RA. VASQUEZ MANDALVILLAS

TERCER VOCAL

ROBERTO SARDUGO GARCIGA

--- V I C T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 46/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LA PURISIMA " MUNICIPIO DE COMONDÚ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

--- RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 1515 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LA PURISIMA " MUNICIPIO DE COMONDÚ DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO LE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUPIDAMENTE, EN FORMA FACILIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE CON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SE ALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE CON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

LB: "LA PURÍSSIMA"

PAJO: GUARDIA

HO: B.C. 12

- 2 -

--- RESULTADO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y EL COMPLEMENTARIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUP., CONSIDERANDO LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO SÍNTETICO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXALTIR LA RESOLUCIÓN FUNDADA EN UN HECHO INCONTRICO EN LA CAUSA DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA L.L.Y DE LA MATERIA, ODEMANDO EL NOTIFICACIONES A LOS CO. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y COMIJO DE VIGILANCIA Y A LOS FRAUDULENTES INDICADOS EN LA L.L.Y, PARA QUE COMPRECIEN ALA LA AUDIENCIA DE PRUEBA Y ALGUNAS DEMAS DE CON EL ARTICULO 430 DE LA L.L.Y EN CITA, MABIENDOLE EL PLAZO HASTA LAS 10:00 HORAS DEL DIA 31 DE MAYO DE 1990 PARA SU DESARROLLO. ---

--- RESULTADO TERCERO: PARA LA DESIDA FORMULARIA DE LA NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EDICIONAL Y RECAUDATORIA, CONSIDERANDO EL COMISIONADO PERSONAL DE ESTA DIRECCION AGRARIA Y COMUN NOTIFICACIONALMENTE A LOS IMPLANTADOS DEL COMISARIADO EJIDAL Y CON EJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDO TREINTA Y CUATRO DE LOS FRAUDULENTES INDICADOS DE LA L.L.Y EN EL LAGO DE LA LAGUNA, INCABARDO LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE TAL HECHO, MABIENDOLE LEVANTADO ACTA DE DECADENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS, SE IDENTICA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ENJAMBO EN UNA CADILLA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LA OFICINA DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 9 DE MAYO DEL 1990, ALGUN COMENTARIO AL COTILLEO AGREGADAS EN AUTOS. ---

POB: " LA PURISIMA "

MPIO: COMONDÚ

EDO: B.C. SUR

No.- 3

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA- COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO- DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRE- SENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN - EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES- ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS -- QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBI- DAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO- PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPU- LADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA- CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE - HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RE- SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II § 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; - QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI- DICA CONLAGADA EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y - QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDI- MIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELA- TIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA - PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION Y DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIO-

POB: " LA PURISIMA "

MPIO: COMONDU

EDO: B.C. SUR

No. 4.-

NES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

- - - CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRA EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EXIDAWARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, --- QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EXIDAWARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRECITADAS, PARTE LARGAMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EXIDAWARIOS DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCIAS, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE EN DIAVENCIA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-----

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTOS EN LOS PRECEDENTES LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN QUITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO: - SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado denominado " LA PURISIMA ", MUNICIPIO DE COMONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS SIGUIENTES: 1.- ALFONSO ARTEAGA VELDUGO.- 2.- RAFAEL MEZA MEZA.- 3.- JUAN ROMERO GERAUTO.- 4.- ALFONSO COTTA MAYORAL.- 5.- MANUEL ROMERO REVERADA.- 6.- ESTANISLAO AGUILAR OSUNA.- 7.- NARCISO VILLAVICENCIO MURILLO.- 8.- CESAR NABOR MAYORAL MURILLO.- 9.- MELQUIADES HIGUERA OSUNA.- 10.- ISMAEL CANETT

LOB: "LA PURISIMA"

MPIO: COMONDU

EDO: B.C. SUR

No. 5--

PERALTA.- 11.-GUILLERMO PERALTA HINOJOSA.- 12.-MAURICIO ROMERO OSUNA.- 13.-EDMUNDO BARENO HIGUERA.- 14.-FEDERICO BARENO MAYORAL.- 15.-HUMBERTO QUIROZ COTA.- 16.-RAMON ROMAN CECILIA MARTINEZ 17.-JOSE VILLAVICENCIO VALENZUELA.- 18.-JESUS S. VILLAVICENCIO-VALENZUELA.- 19.-CELSO MEZA MAYORAL.- 20.-EDRULFO TOBA MORENO.- 21.-FRANCISCO RAFAEL ROMERO MURILLO.- 22.-VICENTE MAYORAL OSUNA 23.-ANTONIO MAYORAL ARCE.- 24.-ANGEL ARVIZU HIGUERA.- 25.-JUAN ALFREDO MAYORAL HIGUERA.- 26.- ISMAEL GARCIA HIGUERA; DE IGUAL FORMA Y POR LOS MISMOS MOTIVOS SE PRIVAN DE SUS DERECHOS SUSCENSORIOS A LOS CC.- 1.-VICTOR MANUEL ARVIZU M.- 2.-SECUNDINA ARCE DE ARVIZU.- 3.-MARTINA ARCE DE MEZA.- 4.-ISIDRO MEZA A.- 5.-ADRIAN MEZA A.- 6.-RAFAEL MEZA A.- 7.-PLACIDO OSVALDO MEZA.- 8.-ALICIA MEZA ARCE Y 9.-GRACIA MEZA ARCE, CON EXCUSENTEMENTE CANCELENTE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 0544564, 0544610 0544695, 0544801, 2965012, 2965028, 2965032, 2965070, 2965075, 2965077, 2965092, 2965106, 3682321, 3682323, 3682333, 3382125, 3382165, 3382166, 3382167, 3382174, 3382177, 3382185, 3382190, 3382191, 3382195, Y 0544663, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO A LOS EJIDATARIOS QUE SE PRIVAN, EN ESE ORDEN.-----

--- SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES --- POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "LA PURISIMA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72-FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.- JOAQUIN ARVIZU MEZA.- 2.-BENIGNO MEZA MIRANDA.- 3.-HERMELINDA FLORES VDA. DE ROMERO.- 4.-JESUS ARVIZU VDA. DE COTA.- 5.-ADAN ARTEMIO ROMERO HIGUERA.- 6.-CELEDONIA OSUNA VDA. DE MEZA

POB: " LA PURISIMA "

MPIO: COMONDÚ

EDO: B.C. SUR

No. 6.-

ZA.- 7.-LAMBERTO MURILLO MEZA.- 8.-JUAN FRANCISCO MAYORAL VENDUGO.- 9.-CRISPINA GAMACHO HIGUERA.- 10.-CONSELLO MATA MURILLO
11.-FRANCISCO JAVIER MEZA GARNETZ.- 12.-SILVESTRE ARCE AMADOR.-
13.-ABELARDO ALBERTO HIGUERA ARCE.- 14.-AGUSTIN BARREÑO ARCE.-
15.-HUMBERTO QUIROZ COTA (Hijo).- 16.-MARIO ALBERTO MEZA MEZA-
17.-VICTOR MANUEL MIRANDA HIGUERA.- 18.-MANUEL ARVIZU HIGUERA-
19.- EPIGENIA ARCE VDA. DE MEZA.- 20.-JUAN PABLO HIGUERA COTA
21.-FAUSTO MEZA RODRIGUEZ.- 22.-ENRIK ALFONSO ARCE HIGUERA.-
23.-FRANCISCO ISMAEL ARCE HERNANDEZ.- 24.-OLIBARIO ARVIZU HI-
GUERA.- 25.-ENRIQUE DREW DREW Y 26 FRANCISCO INGATO MAYORAL HI-
GUERA, y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCIONES V Y --
VII DEL ARTICULO 72 Y 200 DE LA LEY YA INVOCADA, SE RECONOCE-
DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.-ARMANDO MAYORAL HIGUERA.- 2.-
MOISES HIGUERA AMADOR.- 3.-GARNETZ SANCHEZ VDA. DE CUNNINGHAM.-
4.-BENICIA ARCE HIGUERA.- 5.-JUANITO MIRANDA HIGUERA.- 6.-MA.
DEL SOCORRO PERPULY MARQUEZ.- 7.-PEDRO OSUNA MEZA.- 8.-JUAN MA-
NUEL DREW DREW.- 9.-GERASIMO ARCE HIGUERA.- 10.-MA. DEL ROSA-
ETO COTA HIGUERA.- 11.-ROBERTO VENDUGO GERALDO.- 12.-RAFAEL AR-
CE OSUNA.- 13.-JUAN JOSE ESPINOZA MEZA.- 14.-JOAQUIN MEZA BO-
DRIGUEZ.- 15.-LAMBERTO MURILLO MEZA.- 16.-JULIO CESAR ARCE MA-
TA.- 17.-JORGE LUIS MAYORAL SHANIE.- 18.-LEOPOLDO ARCE HIGUERA
19.-ALFREDO CESAR COTA.- 20.-GUADALUPE HIGUERA ARCE.- 21.-JOR-
GE LUIS ANGULO AMADOR.- 22.-MARIELA COTA HIGUERA.- 23.-CLER-
ENTE HIGUERA GERALDO.- 24.-MARTIN GUTIERREZ OSUNA.- 25.-ILDEFON-
SO DREW DREW.- 26.-ABAE MEZA ARCE Y 27.-MENE ANGULO AMADOR, A-
QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE-
DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69
DE LA LEY EN CITA.-----

JOB: " LA PURISIMA "

MPIO: COMONDU

EDO: B.C. + UR

No. 7.-

--- TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL Poblado denominado " LA PURISIMA " MUNICIPIO DE CO
MONDU ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARLE USUFRUC
TUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUM
PIDAMENTE A LOS CC.- 1.- BERNARDINO HIGUERA HIGUERA.- 2.-RA
MON OSUNA HIGUERA.- 3.-MARTIN MEZA HIGUERA.- 4.-GALPAR MEZA
MEZA.- 5.-VICENTE HIGUERA COTA.- 6.-TRINIDAD MEZA HIGUERA.-
7.- CELSO MEZA ACEVEDO.- 8.-ARCADIO ARCE MEZA.- 9.-MIGUEL AL
VARALO FANCHANA.- 10.-AMADO HIGUERA ARCE.- 11.-ANDRES ABELAR
DO HIGUERA MIRANDA.- 12.-GUILLERMO DAVID ROSAS PERALTA.- 13-
ALBERTO MAYORAL HIGUERA.- 14.-LUIS MAYORAL MURILLO.- 15.-BER
TIN ESPINOZA VELAZQUEZ.- 16.-FRANCISCO COTA HIGUERA.- 17.-
MAURICIO HIGUERA MIRANDA.- 18.-SALOMON MAYORAL MAYORAL.- 19-
TORIBIO ARCE MEZA.- 20.-FELIX HIGUERA ARCE.- 21.-POMPEYO AR
CE HIGUERA.- 22.-LUIS ARCE ARCE.- 23.-MAURICIO MAYORAL COTA
24.-GUILHERMO ARCE RODRIGUEZ.- 25.-ALFONSO COTA ARVIZU.- 26-
JOSE LUIS MEZA MORENO.- 27.-JUAN ANTONIO COTA HIGUERA.- 28.-
MENELAO MEZA VERDUGO.- 29.-PILAR ARCE GERALDO.- 30.-ISIDRO -
MEZA ARCE.- 31.-MACARIO HIGUERA MEZA.- 32.-URBANO COTA HIGUE
RA.- 33.-JOSE JESUS CASTILLO HIGUERA.- 34.-ESTEBAN CELENA MU
RILLO.- 35.-CELSO MIRANDA MEZA.- 36.-ROARIO GONZALEZ HERNAN
DEZ.- 37.-ANDRES HIGUERA MEZA.- 38.-ELIGIO MEZA ARCE.- 39.-
~~CARLOS MEZA ARCE.~~- 40.-FRANCISCO MAYORAL HIGUERA.- 41.-FRAN
CISCO HIGUERA HIGUERA.- 42.-MANUEL MEZA HIGUERA.- 43.-ERNE
STO MEZA HIGUERA.- 44.-ALEJANDRO HIGUERA HIGUERA.- 45.-RAMON
ROMERO MURILLO.- 46.-JOSE DE JESUS ARVIZU HIGUERA.- 47.-NI
CANDRO ARCE HIGUERA.- 48.-LEOBARDO ARCE HIGUERA.- 49.-RUBEN
ARCE HIGUERA.- 50.-FRANCISCO FRANCO HIGUERA.- 51.-RAFAEL ME-

" LA PURISIMA "

COMONDU

B.C. SUR

No. 8.-

21 ARCE.- 52.-IGNACIO ARCE HIGUERA.- 53.-JUAN HIGUERA ARCE.-
54.-EMIGDIO HIGUERA MIRANDA.- 55.-DIEGO PERALTA MURILLO.- 56.-
ANTONIO VILLAVICENCIO V.- 57.-BENJAMIN GUTIERREZ LIERAS.- 58.-
MARCOS GUTIERREZ MAYORAL.- 59.-MARCOS AGUILAR MURILLO.- 60.-
MANUEL RENE MAYORAL GUTIERREZ.- 61.-BENJAMIN ESPINOZA ROMERO.
62.-GASPAR GUTIERREZ MAYORAL.- 63.-VICENTE GUTIERREZ MAYORAL.
64.-RICARDO GUTIERREZ OSUNA.- 65.-FIRMINIO MAYORAL MAYORAL.-
66.-ABRAHAM OSUNA MAYORAL.- 67.-ELIAS MAYORAL MAYORAL.- 68.-
MARCELINO OSUNA ROMERO.- 69.-FRANCISCO OSUNA ROMERO.- 70.-RI-
GOBERTO OSUNA ROMERO.- 71.-CESAR VILLAVICENCIO AGUILAR.- 72.-
JOSE LUIS VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO.- 73.-JOSE VILLAVICEN-
CIO ROMERO.- 74.-MAXIMILIANO ARCE MEZA.- 75.-MANUEL SALVADOR-
ROMERO OSUNA.- 76.-NEMESIO ROMERO VILLAVICENCIO.- 77.-BENIGNO
MEZA ARCE.- 78.-JACINTO ROMERO ROMERO.- 79.-FIRMATO ROMERO VI-
LLAVICENCIO.- 80.-NESTOR ROMERO VILLAVICENCIO.- 81.-FERNANDO-
ROMERO ROMERO.- 82.-FRANCISCO ROMERO ROMERO.- 83.-OCTAVIO NO-
MERO VILLAVICENCIO.- 84.-AMADEO ROMERO AGUILAR.- 85.-JOSE JE-
SUS ROMERO AGUILAR.- 86.-NEMESIO ROMERO AGUILAR.- 87.-MAURI-
CIO ROMERO OSUNA.- 88.-ENRIQUE PERPULY COTA.- 89.-APOLONIO —
OSUNA CESENA.- 90.-IGNACIO MEZA MAYORAL.- 91.-JOSE CRUZ MAYO-
RAL OSUNA.- 92.-JUAN MAYORAL OSUNA.- 93.-GUILLERMO MAYORAL —
OSUNA.- 94.-FRANCISCO JAVIER MAYORAL M.- 95.-FELIPE MAYORAL —
OSUNA.- 96.-FRANCISCO MAYORAL.- 97.-VICTOR HERMILIO MAYORAL M.
98.-~~CECAR~~ MAYORAL MAYORAL.- 99.-MANUEL MAYORAL MAYORAL.- 100-
NICOLAS MAYORAL MAYORAL.- 101.-JUAN CARLOS MAYORAL MAYORAL.—
102.-RAUL MAYORAL MAYORAL.- 103.-JO E ALLENANDRO MAYORAL ARCE-
104.-JUAN MAYORAL HIGUERA.- 105.-ENERNIA MAYORAL HIGUERA.- —
106.-MARIO ARCE CCTA.- 107.-JOSE MARIA ARCE HIGUERA.- 108.—
BERNARDINO HIGUERA MEZA.- 109.-JUAN ROMERO TALAMANTES.- 110

POB: " LA PURISIMA "

MPIO: COMONDU

EDO: B.C. SUR

No. 9.-

HOMERO CANETT YEE.- 111.-FRANCISCO HIGUERA AMADOR.- 112.-APO
LONIO ARCE MEZA.- 113.-RAMON HOMERO OSUNA.- 114.-RAMON ESPINOZA ARCE.- 115.-IGNACIO MEZA OJEDA.- 116.-FRANCISCO HIGUERA COTA.- 117.-SANTIAGO HIGUERA HIGUERA.- 118.-DAVID MEZA ARCE-
119.-GUILLERMO LOPEZ OSUNA.- 120.-ISAAC COTA MEZA.- 121.-GUILLERMO MEZA MACKLIS.- 122.-SANTIAGO HIGUERA COTA.- 123.-ENCESLAO MEZA MEZA.- 124.-ISIDORO MEZA MORENO.- 125.-SALVADOR COTA MAYORAL.- 126.-MANUEL HIGUERA MEZA.- 127.-FRANCISCA COTA ARCE.- 128.-MARIA ARCE DE ESPINOZA.- 129.-AMALIA ARCE DE GERALDO.- 130.-MARIA DEL CONDUELO ARCE DE COTA.- 131.-TEODORA MAYORAL VDA. DE ARCE.- 132.-LEONOR ARCE DE HIGUERA.- 133-LEOPOLDO ARVIZU ARCE.- 134.-ARTURO RIGUERA CADENA.- 135.----SAUL PERALTA MAYORAL.- 136.-MARINA MAYORAL VENDUGO.- 137.-ALBINO MAYORAL OSUNA.- 138.-JULIA ARCE ARCE.- 139.-LUIS ARCE HIGUERA.- 140.-ALFREDO MEZA HIGUERA.- 141.-ANGELA MEZA VDA.- DE HIGUERA.- 142.-GOLFREDO VILLAVICENCIO ROCHA.- 143.-J. BERNADE HIGUERA ARCE.- 144.-ENRIQUE VILLAVICENCIO MURILLO.- 145 SANTOS MEZA HIGUERA.- 146.-MARIO MEZA VENDUGO.- 147.-BERNABE HIGUERA COTA.- 148.-SILVERIO MIRANDA ARCE.- 149.-MELCHOR COTA MAYORAL.- 150.-REFUGIO MEZA ARCE.- 151.-ARMANDO MEZA MIRANDA.- 152.-LEOPOLDO ARCE COTA.- 153.-FRANCISCO JAVIER ROSAS - GARCIA.- 154.-CESAR ARCE COTA.- 155.-REFUGIO RODRIGUEZ HIGUERA.- 156.-MANUEL JESUS ARCE MEZA.- 157.-LEOBARDO ARCE HIGUERA.~~158.~~-CARLOS MEZA HIGUERA.- 159.-MOINES HIGUERA MEZA.- 160.-MARIA DEL PILAR MEZA DE COTA.- 161.-JOSE GRENZAIN ARCE - ESPINOZA.- 162.-ELADIO MIRANDA MEZA.- 163.-ALTAGRACIA ROMERO HIGUERA.- 164.-CESAR FIGUERA BAREAO.- 165.-ALBERTO ARCE HIGUERA.- 166.-RAUL JOAQUIN MAYORAL OSUNA.- 167.-FELIX URBANO-OSUNA VILLAVICENCIO.- 168.-ANTONIO MAYORAL ARCE.-169.-RUBEN-

POB: "LA PURISIMA"

PROV: COMONDÚ

EDO: B.C. SUR

No. 10.-

COTA LUCERO.- 170.-ELIAS MURILLO OSUNA.- 171.-PATRICIO MEZA
MEZA.- 172.-KLEAZAR ARCE MEZA.- 173.-ELIGIO SOTO LOPEZ.- 174
ARISTEO MAYORAL HIGUERA.- 175.-ANGEL ARVIEU HIGUERA.- 176.-
JOSE DE JESUS ARVIZU VENDUGO.- 177.-ISMAEL VILLAVICENCIO MU-
RILLO.- 178.-JUAN MANUEL ROMERO GONZALEZ.- 179.-ANTONIO QUI-
NONEZ SILVA.- 180.-EDULFO MEZA MEZA.- 181.-RAFAEL DIAZ COTA
182.-ELSA COTA MEZA.- 183.-LEONCIO ARCE HIGUERA.- 184.-MARIO
RODRIGUEZ GONZALEZ.- 185.-ELVIA MARQUELA ARCE MEZA.- 186.-HO-
MORIO ARCE COTA.- 187.-ISABEL HIGUERA GERALDO.- 188.-RAMON -
ROMERO ROMERO.- 189.-RAFAEL DIAZ ROMERO.- 190.-FRANCISCO AR-
CE COTA.- 191.-RAFAEL HIGUERA ROSAS.- 192.-MARTIN ROMERO MU-
RILLO.- 193.-IRMA MIRANDA DE GONZALEZ.- 194.-JOSEFA ROMERO -
MEZA.- 195.-CARLOS VALENZUELA MUERILLO.- 196.-JAVIER MIRANDA-
ROMERO.- 197.-FELIX VILLAVICENCIO APODACA.- 198.-ROBERTO AR-
CE COTA.- 199.-JUVENTINO MEZA RODRIGUEZ.- 200.-VICENTE MAYORAL
OSUNA.- 201.-FRANCISCO RAFAEL MUERNO MUERILLO.- 202.-MARIA --
INES HERNANDEZ ARCE.- 203.-GABRIEL VILLAVICENCIO VILLAVICEN-
CIO.- 204.-ANTONIO OSUNA VILLAVICENCIO.- 205.-HUMBERTO CUE-
VAS MATA.- 206.-JOSE MANUEL OSUNA MAYORAL.- 207.-JOSE LUIS -
MAYORAL OSUNA.- 208.-JUAN ALFREDO MAYORAL HIGUERA.- 209.-AR-
TEMIO MEZA HIGUERA.- 210.-ERASMO HIGUERA ROMERO.- 211.-JOSE
LORENZO ROMERO OSUNA.- 212.-JESUS PILAR ARCE ARCE.- 213.-
CONCEPCION ESPINOZA MUERILLO.- 214.-JESUS PILAR ARCE ARCE.- 215.-FRANCISCO JAVIER ARCE HIGUERA.- 216.-NICOLAS ARCE OSUNA
217.-BENJAMIN ARCE COTA.- 218.-FRANCISCO CESENA HIGUERA.- 219.-BERNARDINO ROMERO GONZALEZ.- 220.-RAFAEL MEZA HIGUERA.-
221.-GUILLERMO ANGEL HIGUERA.- 222.-ALEJANDRO ANGULO CAMA-
CHO.- 223.-ALFONSO GUTIERREZ MAYORAL.- 224.-ROGELIO ARCE ES-
PINOZA.- 225.-JESUS MEZA HIGUERA.- 226.-JOSE RENE MAYORAL MA-

POB: " LA PURISIMA "

MPIO: COMONDU

EDO: B.C. MEX

No. 11.-

YOKAL.- 227.-JOSE MARTIN GUTIERREZ MAYORAL.- 228.-ERASMO ARCE HIGUERA.- 229.-DAVID HIGUERA HIGUERA.- 230.-RIGOBERTO MAYORAL ARCE.- 231.-ALFONSO MEZA ARCE.- 232.-SILVESTRE AGUILAR OSUNA.- 233.-RIGOBERTO HIGUERA ROMERO.- 234.-RAMON MEZA MORENO.- 235.-GUILHERMO VERDUGO PANCHANA.- 236.-MARGARITA GUTIERREZ DE MAYORAL.- 237.-JUAN VERDUGO OSUNA Y 238.-HECTOR HIGUERA CANELL, CON LOS CERTIFICADOS DE LEX. CHOS AGRARIOS NUMEROS:
0544570, 0544587, 0544615, 0544616, 0544617, 0544632, 0544634
0544643, 0544652, 0544659, 0544664, 0544675, 0544715, 0544734
0544739, 0544743, 0544749, 0544754, 0544766, 0544773, 0544774
0544797, 0544803, 2918042, 2918044, 2918046, 2918047, 2918048
2918052, 2918053, 2918054, 2918056, 2918060, 2918061, 2918062
2918063, 2918065, 2918067, 2918068, 2918069, 2918070, 2918071
2918072, 2918074, 2918075, 2918076, 2918078, 2918079, 2918080
2918081, 2918082, 2918084, 2918086, 2918087, 2965000, 2965001
2965002, 2965004, 2965006, 2965008, 2965009, 2965010, 2965015
2965018, 2965020, 2965021, 2965022, 2965023, 2965024, 2965025
2965027, 2965031, 2965033, 2965034, 2965035, 2965037, 2965038
2965039, 2965040, 2965041, 2965042, 2965043, 2965044, 2965045
2965046, 2965047, 2965048, 2965049, 2965052, 2965054, 2965057
2965059, 2965060, 2965061, 2965062, 2965063, 2965064, 2965065
2965067, 2965068, 2965069, 2965071, 2965072, 2965073, 2965074
2965078, 2965079, 2965083, 2965086, 2965088, 2965089, 2965090
~~2965091, 2965093, 2965094, 2965096, 2965097, 2965098, 2965099~~
~~2965100, 2965102, 2965103, 2965104, 2965105, 2965109, 2965110~~
2965111, 2965112, 2965113, 2965114, 2965115, 2965117, 2965118
2965119, 2965120, 2965121, 2965122, 2965123, 2965124, 2965125
2965127, 2965130, 2918050, 2965131, 2965133, 2965137, 2918051

POB: " LA PURISIMA "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. SUR

No. 12.-

3382103, 3382102, 3382104, 3382105, 3382106, 3382107, 3382108
3382109, 3382110, 3382111, 3382112, 3382113, 3382114, 3382115
3382116, 3382117, 3382118, 3382119, 3382120, 3382121, 3382122
3382123, 3382124, 3382126, 3382127, 2965003, 3382128, 3382129
3382130, 3382131, 3382132, 3382133, 3382134, 3382135, 3382136
3382137, 3382138, 3382139, 3382140, 3382141, 3382142, 3382143
3382144, 3382145, 3382146, 3382147, 3382148, 3382149, 3382150
3382151, 3382152, 3382153, 3382154, 3382155, 3382156, 3382157
3382158, 3382159, 3382160, 3382161, 3382162, 3382163, 3382164
3382168, 3382169, 3382170, 3382171, 3382172, 3382173, 3382175
3382176, 3382178, 3382179, 3382180, 3382181, 3382182, 3382183
3382184, 3382186, 3382187, 3382188, 3382189, 3382192, 3382193
3382194, 3382196, 3382197, 2918088, 2965016, 2965084, S/O
Y LOS CC.- 1.-RAMON ARCE HIGUERA.- 2.-NICOLAS ARCE ESPINOZA.-
3.- ELSA ROMERO GONZALEZ.- 4.-MELESIO MEZA VERDUGO.- 5.-FRAN-
CISCO PERALTA MEZA.- 6.-RICARDO ARCE RODRIGUEZ.- 7.-HERACLIO-
GOROSAVE RODRIGUEZ.- 8.-EDUARDO HIGUERA ARVIZU.- 9.-MARIA DE-
LA LUZ HIGUERA ARCE.- 10.-ANTONIO ARCE MEZA.- 11.-URBANO COTA
ARCE.- 12.-ELIGIO ARCE HIGUERA.- 13.-ZULEMA MEZA COTA.- 14.-
JAVIER COTA GARCIA.- 15.-RAMONA VERDUGO VDA. DE MEZA.- 16.-
MILCHOR MEZA VERDUGO.- 17.-IGNACIO HIGUERA MIRANDA.- 18.-JOSE
DE JESUS ARCE ESPINOZA.- 19.-JORGE LUIS PERALTA MURILLO.- 20-
FEDERICO ARVIZU MAYORAL.- 21.-ARMANDO HINOJOSA MAYORAL.- 22.-
~~GREGORIO ARCE HIGUERA.~~- 23.-RICARDO CANETT YEE.- 24.-VICENTE-
ESPINOZA MURILLO.- 25.-GONZALO ESPINOZA MURILLO.- 26.-ROSARIO
ESPINOZA MURILLO.- 27.-FRANCISCO ESTRADA ROMERO.- 28.-LUIS --
BASTIDA HERNANDEZ.- 29.-JESUS ESPINOZA MEZA.- 30.-FORTUNATO -
ESPINOZA ARCE.- 31.-ENRIQUE PERALTA TALAMANTES.- 32.-ALBERTO-
ARCE HIGUERA.- 33.-FRANCISCO ROMERO HIGUERA.- 34.-JAVIER ROME

POB: " LA PURISIMA "
MPIO: COMONDU
EDO: B.C. MEX

No. 13.-

RO GONZALEZ.- 35.-LUCIANO ESPINOZA COLLINS.- 36.-JOEL ROMERO -
GERALDO Y 37.- NICOLAS ACE MEZA, A QUIENES SE LES EXPIDIERON
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3682301, - - -
3682302, 3682303, 3682304, 3682305, 3682306, 3682307, 3682308,
3682309, 3682310, 3682311, 3682312, 3682313, 3682314, 3682315,
3682316, 3682317, 3682318, 3682319, 3682320, 3682322, 3682324,
3682325, 3682326, 3682327, 3682328, 3682329, 3682330, 3682331,
3682332, 3682334, 3682335, 3682336, 3682337, 3682338, 3682339,
Y 3682340 RESPECTIVAMENTE. -

- - - CUARTO:- EXPIDIÉRLE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTE, AL C. NÉstor HIGUERA CANETT, EJIDATARIO DEL Poblado " LA PURISIMA ", MUNICIPIO DE COMONDU, EN ESTADO DE BAJA CALIFORNIA S.U., 100% COMUNAL DEL D.I. NO. --

- - - QUINTO:- PUBLICAR EN LA REVOLUCION INDUSTRIAL Y PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFILIACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL SEIDO DEL Poblado DENOMINADO " LA PURISIMA " MUNICIPIO DE COMONDU EN ESTADO DE BAJA CALIFORNIA S.U. EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA UNIDA FEDERATIVA, Y DE CONSOLIDARLO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ENTRADA AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SUSCIPCIÓN Y ANEXION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS REFERIDOS. = NOTIFIQUESE Y QUEDA CERRADO. - - -

- - - A. I. JO APROVADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRA

POB: "LA PURISIMA"
MPIO: COPONDU
EDO: B.C. SUR

No. 14.-

RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

COMISION
AGRARIA
LA PAZ, B.C. SUR.

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MORENO H.

SEGUNDO VOCAL

PROFR. FORTUNATO GARCIA YUEN

PRIMER VOCAL

LIC. MARCELA MELVET MENDEZ H.

TERCER VOCAL

DONALD JERUGO GARCIGLIA

- - - VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 48/89, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE DE LA NORIA MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

- - - RESULTANDO PRIMERO: - QUE CON OFICIO NUMERO 1824 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE LA NORIA", MUNICIPIO DE COMONDU, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

POB.: "SAN JOSE DE LA NORIA".

MPIO: COMONDÚ

EDO.: B. C. SUR.

#2.-

ASUNTO:-

- - - RESULTANDO SEGUNDO: - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALBGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 31 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO. - - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO: - PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEFENSORIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE DOCE DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL MECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOBRE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSEN CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL Poblado, EL DIA 10 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN --- AUTOS. - - - - -

a la #3...

POB.: "SAN JOSE DE LA NORIA

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#3. -

--- - RESULTADO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE
LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, LAS AUTORIDA-
DES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, Y EL C. BERNARDINO --
HIGUERA VELIZ, PRESUNTOS PERJUDICADO CON EL PRESENTE JUICIO PRI-
VATIVO DE DERECHOS AGRARIOS; ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA-
TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION
DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPREN-
DE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCE-
DIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CO--
RRESPONDIENTE Y - - - - -

--- CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. ---

--- CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE

POB.: "SAN JOSE LA NORIA".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#4.-

RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

--- CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY EN CITA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-----

--- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

--- PRIMERO: - SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "SAN JOSE DE LA NORIA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO ~~POK MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.~~ 1.- PEDRO TALAMANTES VELIZ. 2.- ISIDRO TALAMANTES ESTRADA. 3.- ADRIAN ROMERO MARQUEZ. 4.- FRANCISCO ROMERO MARQUEZ. 5.- LEONOR ROMERO VDA. DE TALAMANTES. 6.- ANTONIA AMADOR TALAMANTES. 7.- ISMAEL ROMERO NAVARRO. 8.- JESUS HILARIO ROMERO NAVARRO. 9.- JOSE ---

POB.: SAN JOSE DE LA NORIA

MPIO.: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#5.-

GUSTAVO CASTRO NAVARRO./ 10.- EUSTACIO ROMERO NAVARRO/ 11.- -
JOSE CASTRO NAVARRO./ 12.- JESUS LORETO CASTRO NAVARRO./ 13.- -
MARTIN AMADOR HIGUERA./ 14.- GRGORIO AMADOR HIGUERA./ 15.- GRE
GORIO ROMERO NAVARRO./ 16.- MARTIN CASTRO NAVARRO/ Y 17.- JA-
VIER CASTRO NAVARRO,/ CONSECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICA
DOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1678168, 1678182, 1678198,-
1678199, 2440962, 2440965, 2440967, 2440968, 2440970, 2440972,
2440973, 2440974, 2440976, 2440983, 2440984, 2440987 Y -----
3382202/ QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO EN ESE ORDEN.-----

- - - SEGUNDO: - SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES --
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO -
"SAN JOSE DE LA NORIA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACI
FICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICU
LOS 72 FRACCION 111 Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
A LOS CC. 1.- FELIPE TALAMANTES SAVIN./ 2.- EMIGDIO TALAMAN
TES ROMERO./ 3.- LORETO JAVIER AMADOR TALAMANTES./ 4.- MARGARI
TO RODRIGUEZ HIGUERA./ 5.- SAUL TALAMANTES COTA/ 6.- GUILLER
MO TALAMANTES TALAMANTES./ 7.- GUILLERMO GONZALEZ BORREGO./ 8.-
HERMENEGILDO TALAMANTES COTA/ 9.- JAVIER ALVAREZ MURILLO/ ---
10.- SALVADOR ALVAREZ MURILLO./ 11.- JUAN BARTOLO MURILLO TALA
MANTES./ 12.- FRANCISCO JAVIER TALAMANTES SAVIN/ 13.- HIPOL
ITO SAVIN HIGUERA./ 14.- JAVIER TALAMANTES TALAMANTES./ 15.- JE
SUS GONZALEZ AMADOR./ 16.- FRANCISCO ESTRADA TALAMANTES/ 17.-
JOSE SAVIN TALAMANTES./ 18.- ALVARO TALAMANTES SAVIN/ 19.- RA
MON SANTIAGO SAVIN HIGUERA./ 20.- MANUEL ANTONIO NAVARRO Estra
DA./ Y 21.- MARTIN AMADEO NAVARRO HIGUERA/ A QUIENES DEBERA EX
PEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS
CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.

POB.: "SAN JOSE DE LA NORIA"

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#6.-

--- TERCERO: - SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "SAN JOSE DE LA NORIA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUPIPAMENTE A LOS CC. 1.- MANUEL ESTRADA TALAMANTES✓ 2. - MANUEL MACARIO TALAMANTES GONZALEZ✓ 3.- FERNANDO RODRIGUEZ TA
LAMANTES✓ 4.- JESUS AMADOR TALAMANTES✓ 5.- AFLORENCIO NAVARRO HIGUERA✓ 6.- GUADALUPE RODRIGUEZ TALAMANTES✓ 7.- RAMON RONDERO TALAMANTES✓ 8.- MANUEL TALAMANTES GONZALEZ✓ 9.- RAMON AMADOR TALAMANTES✓ 10.- VICENTE AMADOR TALAMANTES✓ 11.- TEODORO GONZALEZ ROMERO✓ 12.- FRANCISCO JAVIER RONDERO TALAMANTES✓ 13.- LEOPOLDO SAVIN TALAMANTES✓ 14.- CARLOS SAVIN TA
LAMANTES✓ 15.- ALBERTO TALAMANTES GONZALEZ✓ 16.- ARTURO SA
VIN TALAMANTES✓ 17.- VICENTE TALAMANTES GONZALEZ✓ 18.- NICOLAS COTA FERNANDEZ✓ 19.- MANUEL SALVADOR COTA TALAMANTES✓ 20.- ALEJO MURILLO OCARANZA✓ 21.- CESAREO HIGUERA GERARDO✓ 22.- MANUEL ESTRADA TALAMANTES (HDMN). 23.- JAVIER TALAMANTES - GONZALEZ✓ 24.- SALVADOR MURILLO AMADOR✓ 25.- MANUEL ANTONIO NAVARRO ESTRADA✓ 26.- JUAN ESTRADA TALAMANTES✓ 27.- MANUEL GONZALEZ AMADOR✓ 28.- SALVADOR ROMERO MARQUEZ✓ 29.- CAYETANO AMADOR HIGUERA✓ 30.- MANUEL A. ROMERO NAVARRO✓ 31.- EUSEBIO ROMERO ALVAREZ✓ 32.- ZEPERINO AMADOR RUIZ✓ 33.- MIGUEL ANTONIO RONDERO COTA✓ 34.- MANUEL SALVADOR ROMERO ALVAREZ. 35.- ANTONIO RODRIGUEZ VELIZ. 36.- FELICIANO COTA FERNANDEZ✓ 37.- JOSE MA. AMADOR TALAMANTES✓ 38.- MARTIN MARINO RODRIGUEZ VELIZ✓ 39.- TRINIDAD MURILLO TALAMANTES✓ 40.- CANDIDO TALAMANTES COTA✓ 41.- GUADALUPE ALVAREZ CAMACHO✓ 42.- CRESCENCIO TALAMANTES COTA✓ 43.- HUMBERTO TALAMANTES SAVIN✓ 44.- JESUS-

POB.: "SAN JOSE DE LA NORIA

MPIO. COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#7.-

SPINOZA TALAMANTES, 45.- JOSE CASTRO ROMERO, 46.- JOSE TALAMANTES ROMERO, 47.- ANTONIO GONZALEZ AMADOR y 48.- BERNARDINO HIGUERA VELIZ, QUIENES POSEEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1678165, 1678166, 1678167, 1678170, 1678174, 1678176, 1678177, 1678178, 1678180, 1678181, 1678184, 1678185, 1678186, 1678187, 1678188, 1678190, 1678192, 1678194, 1678195, 1678196, 1678203, 1678206, 1678207, 1678209, 1678210, 2440964, 2440969, 2440975, 2440977, 2440960, 2440980, 2440981, 2440982, 2440959, 2440986, 2440988, 3382198, 3382199, 3382200, 3382201, 3382203, 3382204, 3382205, 3382206, 3382207, 3382208, 3382209 Y 2440979 RESPECTIVAMENTE. - - - - -

- - - CUARTO: - PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "SAN JOSE DE LA NORIA", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. -NOTIFIQUESE- Y EJECUTESE. - - - - -

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA --

POB.: "SAN JOSE DE LA NORIA"

MPIO: COMONDÚ

EDO.: B. C. SUR.

#8.-

CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA.-----



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ B. C. SUR

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL VOCAL RPTE. DEL -
GOBIERNO DEL ESTADO.

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.

EL VOCAL RPTE. DEL
GOBIERNO FEDERAL.

LIC. MA. VICTOR MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL RPTE. DE
LOS CAMPEGINOS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

--- VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 04/90, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "JESEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Y

--- RESULTANDO PRIMERO: - QUE CON OFICIO NUMERO 008 DE FECHA 4 DE ENERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICA DA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ", MUNICIPIO DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

POB.: N.C.P.E. "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#2.-

-- RESULTANDO SEGUNDO: - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NO TIPIFICAR A LOS CO. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARPECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADAS 12:00 HORAS DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.--

-- RESULTANDO TERCERO: - PARA LA DEMIDA FORMALIDAD DE LAS NO TIPIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, - SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOLES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEOS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 14 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.-----

a la #3...

POB.: N.C.P.E. "JOSEFA OR-
TIZ DE DOMINGUEZ".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE ASISTIERON LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL Poblado de QUE SE TRATA Y NINGUNO DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE -- JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO-- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESUELVE, -

POB.: N.C.P.E. "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

44.-

SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

- - - CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRA EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, -- QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. - - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERQ: - SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado Benemérito N.C.P.E. "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ABEL LEAL HERMOSILLO y 2.- MANUEL TALAHANTES DE LA TORO, -- CONSEGUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3141340 y 3141354, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO RESPECTIVAMENTE. - - - - -

POB.: N.C.P.E. "JOSEFA OR-
TIZ DE DOMINGUEZ".

MPIO: COMONDU

FDO.: B. C. SUR.

#5.-

- - - SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO-
N.C.P.E. "JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ", MUNICIPIO DE COMONDU, -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTI-
VOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TER-
MINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDER-
AL DE REFORMA AGRARIA AL C. SANTIAGO JAQUEZ ALVAREZ, A QUIEN
DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS
AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA -
LEY EN CITA.-----

- - - TERCERO: SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL -
EJIDO DEL Poblado DENOMINADO N.C.P.E. "JOSEFA ORTIZ DE DOMIN-
GUEZ", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -
POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS
DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- PRIMITIVO DE SAN-
TIAGO MARTINEZ. 2.- RAMON MOLINA AMADOR. 3.- MARCELO ROMERO -
ESTALA. 4.- MARGARITO DE SANTIAGO GASPAR. 5.- AGUSTIN FLORES-
DURAN. 6.- VALENTIN MEZA LEDEZMA. 7.- PERFECTO GONZALEZ CON-
TRERAS. 8.- JUAN GODOY PONCE. 9.- JOSE MEJIA ESPINOZA. 10.-
RAMON VENTURA SORIA. 11.- AGUSTIN PENA LOZANO. 12.- JAIME PE-
NA LOZANO. 13.- JESUS FLORES DURAN. 14.- ALFONSO PEREZ RODRI-
GUEZ. 15.- J. MANUEL ALVAREZ NAVARRO. 16.- RAMON ALVAREZ NAVA-
RRO. 17.- CRUZ ALVAREZ NAVARRO. 18.- ISIDRO ALVAREZ NAVARRO.
19.- MIGUEL LEMUS RAMIREZ. 20.- ALFONSO MEZA MEJIA. 21.- JOSE
CONCEPCION GODOY BARRENTOS. 22.- ELENA NAVARRO DE ALVAREZ Y-
23.- ARTURO FLORES CHAVEZ/ QUIENES POSEEN LOS CERTIFICADOS DE
DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3141332, 3141333, 3141334, 3141335,

POB.: N.C.P.E. "JOSEFA OR-
TIZ DE DOMINGUEZ".
MPIO: COMONDU
~~MUNICIPIO DE SUR.~~

#5.-

~~3141336, 3141337, 3141338, 3141339, 3141341, 3141342, 3141343,~~
~~3141344, 3141345, 3141346, 3141359, 3141360, 3141361, 3141363,~~
~~3141368, 3141369, 2441098, 3469588 Y 3469589, RESPECTIVAMEN-~~
~~TE.-----~~

- - - QUERIDO: PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO N.C.P.E. "JOSEFA OR-
TIZ DE DOMINGUEZ", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALI-
FORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,
Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIO-
NAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIP-
CION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. -NOTIFI-
QUESE Y EJECUTESE.-----

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS OSORIO CECILIANO

EL JOCAL REP. DEL -
GOBIERNO FEDERAL.

LIC. LUCIANO R. MOTRON M.

LIC. MA. VICTORIA MENDOZA HUGUES.

~~EL VOCAL RIETE. DIAZ -
GOBIERNO DEL ESPAÑOL.~~

~~PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.~~

~~EL VOCAL RIETE. DIAZ -
LOS CAMPESINOS.~~

~~ROBERTO VARGAS GARCIGLIA.~~

POB.: N.C.P.E. LEY FEDERA.
DE AGUAS No. 3".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

- - - VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 45/89, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. LEY FEDERAL DE AGUAS No. 3 , MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

- - - RESULTANDO PRIMERO: - QUE CON OFICIO NUMERO 1463 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 3", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1ro. DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - -

POB.: N.C.P.E. "LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 3".

MPIO: COMONDU

"DO.: B. C. SUR.

#2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO: - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADAS 11:00 HORAS DEL DIA 30 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO..

- - - RESULTANDO TERCERO: - PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOLES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS..

POB.: N.C.P.E. "LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 3".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#3.-

- - - RESULTANDO CUARTO: - EL DIA SEÑALADO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL Poblado de que se trata, y ninguno de los presuntos perjudicados con el presente juicio privativo de derechos agrarios, asentandose en el acta respectiva todo lo anterior para los efectos legales, asi como la recepcion de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el articulo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolucion correspondiente y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - Que el presente juicio de privacion, reconocimiento y confirmacion de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el articulo 12, fracciones I y II y 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantias individuales de seguridad juridica consagradas en los articulos 14 y 16 constitucionales y que se cumplio con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los articulos del 426 al 431 y demas relativos del ordenamiento legal invocado. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: - LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA - PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -

PUB.: N.C.P.E. : LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 3 .

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#4.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1ro. DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. - - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CI- TA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO: - SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS - EN EL EJIDO DEL PUBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 3", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA-SUR, ~~POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.~~ 1.- ANGEL GUERRA PEREZ. 2.- LUIS ZAPIEN. 3.- GRACIANO GUILLEN -- GARCIA. 4.- LUIS ORTIZ MARTINEZ. 5.- MARCOS CORRAL MEJORADORES y 6.- PEDRO SORIANO MARQUEZ; ~~POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE~~

POB.: N.C.P.E. "LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 3".

MPIO: COMONDÚ

EDO.: B. C. SUR.

#5.-

DOS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ZEFERINA RAMIREZ CORREA. 2.- MARCO ANTONIO CORRAL RAMIREZ. 3.- PEDRO CORRAL RAMIREZ. 4.- HORTENCIA CORRAL RAMIREZ y 5.- GILA CORRAL RAMIREZ, CONSEGUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3382242, 1512913, 1512995, 1513005, 1906963, Y ---- 3382236, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO A LOS EJIDATARIOS PRIVADOS, EN ESE ORDEN. - - - - -

- - - SEGUNDO: - SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES - POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO - N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 3", MUNICIPIO DE COMONDÚ, - ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.- MA. GUADALUPE GARCIA GUERRERO. 2.- DANIEL VELLA GARCIA. 3.- MA. DE JESUS RAMIREZ MARTINEZ. 4.- GUADALUPE BARRETO MUÑOZ Y 5.- SAUL FLORES MARTINEZ, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO - DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA. - - - - -

- - - TERCERO: - SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL ~~EJIDO~~ DEL Poblado DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS -- No. 3", MUNICIPIO DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, - POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- JESUS CASTAÑEDA - PRECIADO. 2.- BENITO PARGAS AGUILERA. 3.- JUAN GARCIA GUERRERO. 4.- ~~REFUGIO~~ BAÑALES TORRES. 5.- LUIS GARCIA SOLARIO. 6.- ROBERTO SAUCEDO JAQUEZ. 7.- ANTONIO VILLALOBOS SILVA. 8.- --

POB.: N.C.P.E. "LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 3".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

#6.-

8.- JAVIER ~~HERRANDEZ~~ ACEVEDO. 9.- SALVADOR SOTO QUEZADA. 10.- CARLOS GONZALEZ IBARRA. 11.- ALEJANDRO VILLA GARCIA. 12.- TRINIDAD ZAVALA CHAVEZ. 13.- JOSE MIGUEL ESCOBEDO DIAZ. 14.- JESUS PEREZ ESCOBEDO. 15.- ALFONSO LEDEZMA ALCANTAR. 16.- CARMEN RAMIREZ AGUILAR. 17.- FELIX GARCIA CASTAÑEDA. 18.- PABLO CAMARILLO ZAVALA. 19.- SOCORRO CANCHOLA SALGADO. 20.- JOSE -- CANCHOLA SALGADO. 21.- JESUS CANCHOLA SALGADO. 22.- FILIBERTO BAÑALES GARCIA. 23.- PEDRO GARCIA BAÑALES. 24.- SAMUEL BAÑALES TORRES. 25.- JESUS ALVAREZ VAZQUEZ. 26.- ENRIQUE VILLALOBOS SILVA. 27.- SALVADOR GUDIÑO GENTIL. 28.- CAYETANO RAMIREZ ZAVALA. 29.- SANTIAGO SERRATO ZAVALA. 30.- MARGARITO ESCOBEDO LARA. 31.- FERNANDO ESCOBEDO GONZALEZ. 32.- JOSE ANGEL ESCOBEDO LARA. 33.- JUAN ESCOBEDO LARA. 34.- MIGUEL ESCOBEDO LARA. -- 35.- ALBERTO RAMIREZ ZAVALA. 36.- LUCIANO ORTIZ CABALLERO. --- 37.- MELITON ALVAREZ VAZQUEZ. 38.- GUADALUPE FLORES MATA. --- 39.- ANDRES MUÑOZ SOTO. 40.- ROBERTO BARRETO MUÑOZ. 41.- MARTIN GUERRA PEREZ. 42.- ULTIMINIO BARRETO MUÑOZ. 43.- ANTONIO BARRETO CABELLO. 44.- JUAN MUÑOZ PACHECO. 45.- DAVID MUÑOZ PACHECO. 46.- ANTONIO CANO PACHECO. 47.- JOSE MONTES ALCALA. -- 48.- ALBERTO VALLES NIEVES. 49.- ALFONSO OLVERA BERMUDEZ. 50.- FRANCISCO GARCIA GUERRERO. 51.- DELFINO VILLA SOTO. 52.- RODOLFO TINOCO VILLAGOMEZ. 53.- JOSE VILLALOBOS SILVA. 54.- MOLSES RAMIREZ LOPEZ. 55.- ANTONIO ESCOBEDO LARA. 56.- DELFINO - DELGADO ESTUPIÑAN. 57.- MARGARITO GONZALEZ MACARENO. 58.- MIGUEL SALGADO TINOCO. 59.- RAUL RAMIREZ GUILLEN. 60.- CAMILO ROSALES RUIZ. 61.- JOSE GARCIA BAÑALES. 62.- RAFAEL BAÑALES - SERVIN. 63.- GRACIELA GUERRA PEREZ. 64.- EMILIO RAMIREZ AGUILAR. 65.- JESUS SOTO QUEZADA. 66.- LUIS GARCIA BAÑALES. 67.- TOBIAS GONZALEZ AGUILAR. 68.- MA. DE LA LUZ CANCHOLA. 69.- ERNESTINA HERNANDEZ PORRAS y 70.- ELIAS SOTO MEJORADO, QUIBNES-

POB.: N.C.P.E. "LEY FEDERAL
DE AGUAS No. 3".

MPIO: COMNDU

EPO.: B. C. SUR.

#7..

POSEEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1512909, 1512910, 1512911, 1512914, 1512916, 1512918, 1512919, 1512920, 1512922, 1512924, 1512925, 1512926, 1512927, 1512928, 1512929, 1512931, 1512934, 1512936, 1512938, 1512939, 1512941, 1512945, 1512946, 1512948, 1512951, 1512952, 1512953, 1512954, 1512955, 1512956, 1512957, 1512958, 1512959, 1512960, 1512961, 1512964, 1512967, 1512968, 1512970, 1512972, 1512973, 1512974, 1512975, 1512976, 1512977, 1512978, 1512979, 1512984, 1512982, 1512986, 1512988, 1512989, 1512990, 1512992, 1512993, 1512996, 1513000, 1513001, 1513004, 1906962, 1906965, 2441054, 2441055, 2441057, 3382237, 3382238, 3382239, 3382240, 3382241 Y 2441056 RESPECTIVAMENTE. - - - - -

-- CUARTO:-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 3", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE. --

-- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -- DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET



COMISIÓN AGRARIA
MIXTA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
1970

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO MUÑOZ M.

EL VOCAL RPTE. DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.

EL VOCAL RPTE. DEL
GOBIERNO FEDERAL

LIC. MARÍA VELVITA MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL RPTE. DE -
LOS CAMPESINOS.

ROBERTO MENDOZA GARCIGLIA.

POB: "LIC. ANGEL CESAR
MENDOZA ARAMBURO"

MPIO: MULEGE

EDO: B.C. SUR

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 09/90 RE-LATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LIC. ANGEL CESAR -- MENDOZA ARAMBURO ", MUNICIPIO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO: - QUE CON OFICIO NUMERO 0013 DE FECHA 4 DE ENERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO" MUNICIPIO DE MULEGE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE --- 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS ~~QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN DEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.~~

- - - RESULTANDO SEGUNDO: - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON

POB: "LIC. ANGEL CESAR
MENDOZA ARAMBURO"

MPIO: MULIJE

EDO: B.C. MUR

No. 2.-

SIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE -
MAYO DE 1990, ACORDÓ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCI---
MIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC.--
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA,-
PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-
SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE -
SEÑALADO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1990, PARA SU
DESAHOGO.-----

- - - RESULTANDO TERCERO: - PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS-
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES SE COMISIONO PERSO-
NAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE
A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGI--
LANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO,-
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.-----

- - - RESULTANDO CUARTO: - EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO -
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DE-
LEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO,-
A LA QUE ASISTIERON LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE-
~~QUE SE TRATA~~, ASENTANDOLE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTE-
RIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS -
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPENDEN,
POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTACIADO EL PROCEDI-
MIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE RECONOCIMIENTO Y CONFIRMA--
CION DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO-
POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE
ORDENO DICTAR RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y -----

OB: "LIC. ANGEL CESAR
MENDOZA ANAMBURÓ"
MPIO: MULEGE
EDO: B.C. SUR

No. 3.-

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - QUE EL PRESENTE JUICIO DE RECO-
NOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBS-
TACIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOL-
VER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SENALADO POR EL ARTICULO 12,
FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;
QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JU-
RIDICA CONSEGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES
Y QUIN SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCE-
DIMENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: - LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA
PARA EJERCER LA ACCION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOS-
TRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICU-
LO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ---
OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS CAMPESINOS -
PROPUESTOS LLENAN LOS REQUISITOS DE LEY, QUE SE HAN VALORADO
LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE DICIEM-
BRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS CO-
MISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUE-
BAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES-
LEGALES. - - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEP-
TOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY-

OB: "LIC. ANGEL CESAR
MENDOZA ARAMBURU"

MPIO: MULEGE

EDO: B.C. SUR

No. 4.-

EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES-
POR HABER TRABAJADO TIERRA DEL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO
" LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURU ", MUNICIPIO DE MULEGE -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSEGUIDOS
EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TER-
MINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDE-
RAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.-FELICIANO HERRERA MOLI-
NA.- 2.-FAUSTINO MORALES HERRERA.- 3.-ADAN GARCIA MENDOZA.--
4.-JESUS GARCIA GONZALEZ.- 5.-JUAN MANUEL CRUZ NUNEZ.- 6.-AR-
TURO TORRES LEDEZMA.- 7.-MARIA HERRERA PEREZ.- 8.-RAMON FER-
NANDEZ GOMEZ.- 9.-JOSE GUEVARA ROSAS.- 10.-MANUEL GUEVARA HO-
LAS.- 11.-AURELIO MARQUEZ ALEJANDRO Y 12.-ANTONIO GUEVARA --
FLORES, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CER-
TIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - SEGUNDO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL-
EJIDO DEL Poblado DENOMINADO " LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAM-
BURO ", MUNICIPIO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -
POR ENCONTRARSESE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRE-
NOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.-LUIS ARROYO -
~~GARCIA~~.- 2.-JOSE PRADO SILVA.- 3.-JESUS CRUZ ZARAGOZA.- 4.-
GREGORIO CUELLAR QUINTO Y 5.-LORENZO RIVERA BON, A QUIENES
DEBERAN EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DER-
ECHOS AGRARIOS; DE IGUAL FORMA SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS -
AGRARIOS A LOS CC. 1.-JOSE MARIA GUEVARA FERNANDEZ.- 2.-JUVEN-
TINO GUEVARA FERNANDEZ.- 3.-JESUS GUEVARA FLORES.- 4.-PEDRO-

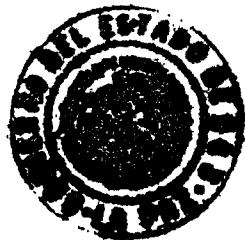
POB: "LIC. ANGEL CESAR
MENDOZA ALAMBURO"
MPIO: MULEGE
EDO: B.C. SUR

No. 5.-

J. F. GOMEZ PAZ Y 5.- MARTIN CRUZ NUÑEZ, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3469590, 3469591 3469592, 3469593 Y 3469594, RESPECTIVAMENTE. - - - - -

- - - TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO " LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ALAMBURO " MUNICIPIO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SUSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - - - - -



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ B.C. SUR

LIC. JOSE LUIS OSCAR CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

PRIMER VOCAL

LIC. MA. VICTORIA MENDEZ HUGUET

a la vuelta...
[Handwritten signatures and initials are present throughout the document, indicating signatures of the commission members.]

SEGUNDO VOCAL

TERCER VOCAL

PROFR. FORTUNATO GARCIA VUEN

C. ROBERTO VASUGO GARCIA VUEN

POB: " GUILLERMO PRIETO "

MPIO: MULEGE

EDO: B.C. SUR

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 08/90 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " GUILLERMO PRITO " MUNICIPIO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0012 DE FECHA 4 DE ENERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " GUILLERMO PRIETO ", MUNICIPIO DE MULEGE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MAYO

POB: " GUILLERMO PRIETO"

MPIO: MULEGE

EDO: B.C. SUR

2.-

DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS--
DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I -
DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA? ORDENANDOSE NOTIFICAR A
LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILAN-
CIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARCIE-
RAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICU-
LO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 11:00 HORAS --
DEL DIA 7 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.-----

--- RESULTANDO TERCERO: - PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTI-
FICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE -
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO --
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO
DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRAC-
TORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONS-
TANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE -
DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE -
SUSDDERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOLES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN,
LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL
Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE MAYO DE-
1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.-----

--- RESULTANDO CUARTO: - EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMI--
SSION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO ASTS-
TIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE
TRATA, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO -

POB?: "GUILLERMO PRIETO".

MPIO: MULEG

EDO.: B. C. SUR.

No. 3.-

ASUNTO:

PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO - EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS-AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431- DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: - LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE -

POB: "GUILLERMO PRIETO"

MPIO: MULEGE

EDO: B.C. SUR

No. 4.-

REFIERE ~~NA~~ FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE ~~QUE~~ DARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAL ~~LOS INFOR~~ MES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-----

--- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

--- PRIMERO: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "GUILLERMO PRIETO", MUNICIPIO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.-APOLINAR JIMENEZ C.- 2.-JUAN LOPEZ BAUTISTA.- 3.-CAMILO ACOSTA MARTINEZ.- 4.-MARTIN MAGANA GRANADO.- 5.-AARON SALMERON CASTRO Y 6.-JOSE RAMIREZ SANCHEZ, CONSEQUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2918246, 2918267, 3440493, 3440496, 3440497, Y 3440498, - QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO RESPECTIVAMENTE.-----

--- SEGUNDO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO " GUILLERMO PRIETO ", MUNICIPIO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO INTERRUMPIDAMENTE A LOS CC.- 1.- MELQUIADES GONZALEZ MORALES.- 2.-EUTQUIITO GONZALEZ

POB: "GUILLERMO PRIETO"

MPIO: MULEGE

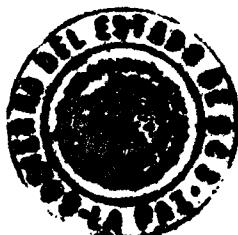
EDO: B.C. SUR

No. 5.-

MORALES.- 3.-TOMAS BERNAL BAJO.- 4.-ALVINO LEON SANTIAGO.- 5.-
GALINDO FLORES HERNANDEZ.- 6.-JESUS GONZALEZ CHAVEZ.- 7.-FRANCIS
CO RICARDO MORENO VAZQUEZ.- 8.-OLEGARIO LOPEZ ALAVEZ.- 9.-JOSE -
DOLORES ROJO MONTONA Y 10.-MAXIMINO ESPINOZ VALLECILLOS, A QUI-
NES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUME-
ROS: 3440491, 2918266, 3440495, 2918261, 3440490, 2918260, - - -
~~3440492, 2918250, 3440494 Y 2918259~~ RESPECTIVAMENTE.- - - - -

- - - TERCERO: - PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJI-
DO DEL POBLADO DENOMINADO " GUILLERMO PRIETO ", MUNICIPIO DE MU-
LEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PERIODICO OFICIAL DE ES-
TA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 433 DE LA LEY GENERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMATON AGRA-
RIA, PARA SUSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA-
LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTI-
VOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CA-
LIFORNIA SUR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIE-
TOS NOVENTA.- - - - -



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B.C. SUR

LIC. JOSE LUIS OBORIO CHOLLET

a la vuelta....

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

SEGUNDO VOCAL

PROFR. FORTUNATO GARCIA YUEN

PRIMER VOCAL

LIC. MARÍA VELVET MENDEZ H.

TERCER VOCAL

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

POB.: 'SAN LUCAS' .

MPIO: MULEGE

EDO.: B. C. SUR.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 42/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO 'SAN LUCAS', MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Y

RESULTANDO PRIMERO: QUE CON OFICIO NUMERO 1353, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO 'SAN LUCAS', MUNICIPIO DE MULEGE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO, QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

POB.. SAN LUCAS .
MPIO: MULEGE
EDO.. B. C. SUR.

#2..

- RESULTADO SEGUNDO: - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8^{DE} MAYO DE 1990, /ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADAS 10:00 HORAS DEL DIA 29 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.-

- - - RESULTADO TERCERO: - PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, - SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOLES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.---

POB.: 'SAN LUCAS'.

MPIO: MULEGE

EDO.: B. C. SUR.

#3.-

- - - RESULTANDO CUARTO: - EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO; A LA QUE NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL Poblado de que se trata, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

- - - CONSIDERANDO PRIMERO: - QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y 11 Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y - ~~QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.~~ - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO: - LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -

POB.: "SAN LUCAS".

MPIO: MULEGE

EDO.: B. C. SUR.

#4.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBTRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17/DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-----

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPROPIACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HILARIO FERNANDEZ ROBLES. 2.- JOSE MARIA CARRILLO LOPEZ. 3.- FRANCISCO ROMERO AGUILAR. 4.- ALICIA MARTINEZ MEZA. 5.- RUBEN BARENO LOPEZ y 6.- OCTAVIO VILLAVICENCIO A., DE IGUAL FORMA SE PRIVAN DE SUS DERECHOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- GUADALUPE ROMERO QUIJANO y 2.- VICTORIA

POB.: "SAN LUCAS".

MPIO: MULEGE

EDO.: B. C. SUR.

#5.-

FERNANDEZ ROMERO; CONSECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1365755, 1656104, 1656107, ---- 2965177, 2965185 Y 3382251, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO A LOS EJIDATARIOS PRIVADOS, EN ESE ORDEN. - - - - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -- POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO - "SAN LUCAS", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -- SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN- PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRAC CION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. A LOS CC. 1.- JOSE LUIS MARTINEZ MEZA. 2.- RAMON ANTONIO VARGAS SANCHEZ. 3.- MARGARITO ROMERO ROMERO. 4.- FLORENTINO ROMERO ROMERO. 5.- RAMON FUERTE ESPINOZA y 6.- RAUL MEZA GARCIA, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA. - - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO 'SAN LUCAS', MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO - EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE - A LOS CC. 1.- ANTONIO ROMERO FLORES. 2.- JOSE BAREÑO VERDU GO. 3.- VICENTE ALVARADO LOPEZ. 4.- MANUEL CAMACHO ROMERO. 5.- SIXTO AMADOR ROMERO. 6.- JOSE ROMERO FUERTE. 7. FRANCISCO LOPEZ LOPEZ. 8.- FRANCISCO ZUMAYA. 9.- PAULINO ZUMAYA RAMIREZ. 10.. JUAN AYUB VILLAVICENCIO. 11.- FELIZARDO AMAO CASTRO. 12.- MANUEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ. 13.- LAZARO AMADOR CE RRITEÑO. 14.- LEOBARDO AGUILAR ZAVALZA. 15.- FLUMENCIO -

POB.: SAN LUCAS .
MPIO.: MULEGE
EDO.: B. C. SUR.

#6.

AGUILAR ZAVALZA / 16.- SANTOS AGUILAR ZAVALZA / 17.- JUAN CARDE
NAZ MARTINEZ / 18.- JOSE RUVALCABA LUNA / 19.- LEON JIMENEZ PE
ÑA / 20.- JORGE BOGARIN GALLEGOS / 21.- EFREN HERNANDEZ JUAREZ /
22.- ESTEBAN CEDILLO TONCHEZ / 23.- MIGUEL LOPEZ LOPEZ / 24.-
ARTEMISA CASTAÑEDO MEJIA / 25.- RAMON VALENZUELA MEZA / 26.- RO
GELIO AVILA VILLAVICENCIO / 27.- FERNANDO ROMERO VAZQUEZ / 28.-
JOSE ROMERO GONZALEZ / 29.- JUAN ROMERO GONZALEZ / 30.- JOSE AN
GEL AGUILAR ZAVALZA / 31.- JUANA CEDILLO TONCHEZ / 32.- VALEN
TIN TORRES QUIROZ / 33.- FAUSTINO GUZMAN TOLEDO / 34.- JUAN ME
ZA PIÑUELAS / 35.- MANUEL ROMERO ROMERO / 36.- FLORENTINO CAS
TRO SAGREDO / 37.- SIXTO ROMERO CASTRO / 38.- JUAN MANUEL ROME
RO CASTRO / 39.- JOSE JESUS GARCIA HIGUERA / 40.- ARISTEO CAS
TRO SAGREDO / 41.- RAMON ROMERO CASTRO / 42.- RUBEN FERNANDEZ
ROMERO / 43.- MIGUEL CASTRO SAGREDO / 44.- CARLOS JESUS LOPEZ
GONZALEZ / 45.- JESUS CORRALES MENDOZA / 46.- JOSE CARDENAZ MAR
TINEZ / 47.- J. ROBERTO MORENO GUTIERREZ / 48.- JOSE MANUEL
AYUB AGUILAR / 49.- MARTHA ANTONIA AGUILAR LOPEZ / y 50.- INES
ROMERO CASTRO / QUIENES POSEEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA
RIOS NUMEROS: 1365742, 1365748, 1365749, 1365750, 1365757, ---
1365761, 1365762, 1365764, 1365771, 1656075, 1656076, 1656077,
1656078, 1656081, 1656082, 1656084, 1656086, 1656087, 1656089,
1656090, 1656093, 1656097, 1656099, 1656101, 1656106, 1656109,
1656110, 1656112, 1656113, 2134681, 2965174, 2965175, 2965178,
~~2965180~~, 2965182, 2965181, 2965183, 2965184, 2965187, 2965188,
~~2965189~~, 2965190, 2965191, 3382246, 3382247, 3382248, 3382249,
3382250, 3382251 Y 3382253 RESPECTIVAMENTE. - - - - -

- - - CUARTO: - PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI
DUALES, EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "SAN LUCAS", MUNICIPIO

POB.: SAN LUCAS .

MPIO MULEGE

EDO.: B. C. SUR.

#7 -

DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. -NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. -



EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL VOCAL REPTE. DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.

EL VOCAL REPTE. DEL
GOBIERNO FEDERAL

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL REPTE. DE
LOS CAMPESINOS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

— — — V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 43/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL — — PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "CO1. LAGUNEROS", — MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y — — —

-- RESULTANDO SEGUNDO: -- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS ~~SC.~~ INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SENALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SENALADO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 29 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO. -----

-- RESULTANDO TERCERO: -- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVATIVOS, Y COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEFENSORIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LUGAR DE LA DILIGENCIA, RECIBIENDO LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ~~DONDE CUATRO PERSONAS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOLLAS CEDULA NOTIFICACIONAL COMUN, EN USO DE LA~~ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL Poblado, EL DIA 9 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONDICIONES QUE CORREN AGRUPADOS EN AUTOS. -----

— — — RESUSTANDO CUARTO:— EL DIA SENALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MILITAR, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE ASISTIERON LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUILA SE TRATA Y NINGUNO DE LOS FRENUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS; ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA PODERLO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS, LUGARAS DONDE CON LA RECUCACION DE LOS MEDIOS PROSATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESARROLLEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, SE CONFIRMANDO CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, — — — — —

— — — CONSIDERANDO PRIMERO:— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION ALCONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSIDIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II, 35 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETAEN LOS ~~GARANTIAS~~ INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS ~~EN~~ LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. — — — — —

— — — CONSIDERANDO SEGUNDO:— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES-

QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO: - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO: - SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "N.C.P.E. COL. LAGUNEROS", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLITACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GREGORIO MIRAMONTES TORRES, 2.- RAFAEL RIVERA JACOBO, 3.- FRANCISCA GUTIERREZ JACKES, CONSEGUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2965216, 2965206 Y 3382255 QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO, REPECTIVAMENTE. - - - - -

--- SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "N.C.P.E COL. LAGUNEROS", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PER JUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. 1.- MARTIN NARANJO MURILLO, 2.- ARTURO NARANJO MURILLO Y 3.- RICARDO SEPULVEDA GONZALEZ Y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION IV Y 200 DE LA LEY EN CITA, AL C. GUILLERMO LOPEZ VILLASENOR Y -- CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL INCISO C) DEL ARTICULO 82 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS AL C. JOSE ANTONIO ZEPEDA SANCHEZ, CON MOTIVO DEL ~~FALLECIMIENTO~~ DEL C. GUILLERMO CEPEDA CASIAN, EJIDATARIO CONFIRMADO EN SUS DERECHOS AGRARIOS POR ESTA ACCION, QUIEN FALLECIERA DURANTE EL DESAHOGO DE LA MISMA; A LOS ANTECEDENTEMENTE CITADOS, DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA. -----

--- TERCERO:- SE CONFIRMA EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL Poblado DENOMINADO "N.C.P.E. COL. LAGUNEROS", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUC TUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- FRANCISCO FIGUEROA RODRIGUEZ, 2.- MIGUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 3.- BENJAMIN MIRAMONTES TORRES, 4.- FELIX LOA VEGA, 5.- ABRAHAM NARANJO MURILLO, 6.- EUTQUIO SEPULVEDA PRECIADO, 7.- MARCOS ELIZARRARAZ MORALES, 8.- FILEMON NARANJO MURILLO, 9.- RAMIRO SEPULVEDA GONZALEZ, 10.- BALTAZAR OROZCO REYES, 11.- AURELIO MENCHACA ORTIZ, 12.- FRANCISCO AMBROCIO HERNANDEZ, 13.- PAULINO BARAJAS SEPULVEDA, 14.- ANTONIO NARANJO MURILLO, 15.- CONRADO MENDEZ ROJAS Y 16.- JOSE PAZ SEPULVEDA GONZALEZ, A QUIENES SE-

LOS EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: ---
2965194, 2965196, 2965197, 2965198, 2965199, 2965200, 2965201, ---
2965202, 2965203, 2965204, 2965205, 2965207, 2965209, 2965210, ---
2965512 Y 3382254, RESPECTIVAMENTE. - - - - -

--- CUARTO: - PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "N.C.P.E. COL. LAGUNEROS", MUNICI-
PIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFI-
CIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITA-
SE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO
~~PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RES-
PECTIVOS.~~ NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. - - - - -

--- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFOR-
NIA SUR, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA. - - - - -



EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JOSE LUIS OSORIO CHOLLET".

•..

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL SEGUNDO VOCAL

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.

EL PRIMER VOCAL

LIC. MA. KELAIST MENDEZ HUGUES.

EL TERCER VOCAL

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816**

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.